

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto aplazando hasta el 26 del corriente el escrutinio general para las elecciones de Diputados á Cortes en la provincia de Canarias.
 Otros de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1901.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el General de Brigada D. Salvador Arizón cese en el cargo de Jefe de la primera brigada de Caballería.
 Otro haciendo extensivos á los distritos de Andalucía y Valencia los beneficios de indulto concedidos para los procesados en el de Cataluña por delitos de rebelión.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Banco de España.—Su situación en 18 del actual.
 Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden (reproducida) relativa á la provisión de varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Castellón y Murcia.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.
Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se citan.
Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.—Subasta para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.*
Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Rectificación al anuncio de subasta de los derechos de consumos, publicado en la GACETA de 15 del actual.
Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.—Notificando á D. José Perdiguier un acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda recaído en expediente sobre posesión de una finca.
Junta de obras del puerto de Alicante.—Subasta para el suministro de piedra machacada y recebo para conservación de los muelles.
Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII, número 24.—Anunciando el extravío de un cargarme.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á los aspirantes á Escuelas superiores de niños, vacantes en la provincia de Cuenca.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á las opositoras á la Escuela elemental de niñas de Prádena (Segovia).
Universidad de Barcelona.—Relación de propuestas para provisión de Escuelas elementales de niños y niñas.
Agencia ejecutiva de Hacienda de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

Administración municipal:

Alcalda constitucional de Colmenar Viejo.—Subasta del servicio de alumbrado público de esta villa.
Alcalda constitucional de Monóvar.—Citando á los mozos que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, militares de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Teniendo en cuenta las dificultades que existen para que puedan recibirse en las islas de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Guía las actas que deben remitir los Presidentes de los Colegios electorales de Hierro, Gomera, Lanzarote y Fuerte Ventura antes del día 23 en que debe tener lugar el escrutinio general, por no regresar hasta el día 25 á dichas islas los vapores correos interinsulares:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El escrutinio general para las elecciones de Diputados á Cortes, que debía verificarse en la provincia de Canarias el día 23 del corriente, se aplaza para el día 26 del mismo.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Tomás María Ariño y González, ex Diputado á Cortes y Abogado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á lo solicitado por D. José Alvarez Pérez, Gobernador civil, cesante; con arreglo á lo que determinan las disposiciones 17.ª de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y el art. 36 de la de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á lo solicitado por D. Enrique Leguina y Vidal, Gobernador civil, cesante; con arreglo á lo que determinan las disposiciones 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y el art. 36 de la de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Salvador Arizón y Sánchez Fano cese en el cargo de Jefe de la primera brigada de Caballería.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en hacer extensivos á los distritos de Andalucía y Valencia los beneficios de indulto concedidos en Mi decreto de 15 del corriente mes para los procesados en el de Cataluña por delitos de rebelión y sus conexos cometidos en el plazo á que dicho decreto se refiere, quedando indultados de toda pena los que en la actualidad hubieren sido sentenciados.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose cometido un error material en la publicación de la Real orden de 11 del actual, inserta en la GACETA del 18, se publica de nuevo debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real orden de esta fecha el expediente de oposiciones convocadas por Real orden de 18 de Mayo de 1899 para proveer varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, Sección de Letras, con objeto de que las Profesoras nombradas en virtud de dichas oposiciones puedan tomar posesión de las plazas para que han sido nombradas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que la Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante Doña Margarita Campos pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que Doña Ludivina Ninfa López, Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Avila; Doña María Luisa Arribas, de la de Guadalajara; Doña

María Ulibarri, que lo es de la de Guipúzcoa; Doña Amalia Díez y Díez Canseco, de la de León; Doña Teodora Queimadelos, de la de Pontevedra; Doña Pilar Chacorrén, de la de Murcia; Doña Juana Lacaze, de la de Navarra, y Doña Antonia Romero del Pino, de la de Zaragoza, cesen en sus cargos al presentarse las Profesoras nombradas en virtud de las oposiciones que arriba se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1901.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEER	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
1.º	1.º	Presidente de la provincial de Palma.....	D. Jacqñ Serna y Morales.....	Magistrado de la territorial de Las Pamas, electo.....	2	Párrafo 3.º, art. 45 de la ley adicional.
»	4.º	Fiscal de Tarragona.....	Francisco Vasco y Vasco.....	Excedente de Ultramar.....	»	Art. 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
»	1.º	Presidente de Cuenca.....	Vicente Garzón y Sánchez.....	Magistrado de Toledo.....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	1.º	Magistrado de Murcia.....	Mariano Luján y Tejada.....	Idem de Cartagena.....	1.º	Idem.
»	2.º	Teniente fiscal de Albacete.....	Salvador Alafont y Marco.....	Teniente fiscal de Castellón.....	9	Idem 43 de la ley adicional.
13	2.º	Magistrado de la Territorial de Zaragoza.....	Manuel Jimeno y Azcárate.....	Idem id. de Oviedo.....	5	Idem 6.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	3.º	Idem de Badajoz.....	José López y González.....	Abogado fiscal de La Palma.....	1.º	Idem 8.º id. id.
»	4.º	Teniente fiscal de Oviedo.....	Vicente A. Santandreu y Herrando.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
19	»	Presidente de la territorial de Las Palmas.....	Adolfo Astudillo Guzmán.....	Fiscal provincial de Cáceres.....	»	Idem 46 de la ley adicional.
»	2.º	Fiscal de Cáceres.....	Mariano Laspra y González Alberú.....	Magistrado territorial de Valladolid.....	40	Idem 45 id. id.
»	3.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Orense.....	Gumersindo Buján y Buján.....	Juez de primera instancia de Vigo.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	4.º	Idem id. de la de León.....	Francisco Sangenis y Artigues.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
»	1.º	Abogado fiscal de la de Zaragoza.....	Vicente de Payueta y González.....	Juez de primera instancia de Borja.....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	2.º	Teniente fiscal de la de Castellón.....	Nicolás Company y Márquez.....	Idem de Baena.....	26	Idem 42 de la ley adicional.
»	3.º	Juez de primera instancia de Gadesa.....	José Baleriola y Albaladejo.....	Idem de Lucena, electo.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	4.º	Idem de Baena.....	Gervasio Cruces y Gamiz.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
11	1.º	Idem de Vigo.....	Adolfo Serantes y Feijoo.....	Juez de primera instancia de Puente de las Salinas.....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	1.º	Idem de Bande.....	Ubaldo Gigos y Marcos.....	Aspirante a la judicatura núm. 159.....	»	Idem 40 de la ley adicional.
15	2.º	Idem de Torrelaguna, en comisión.....	José García San Miguel.....	Juez de primera instancia, de ascenso, cesante.....	»	Idem.
19	3.º	Idem de Bande.....	Santiago Candell y Torres.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 4.º R. D. 27 Febrero 1899.
23	1.º	Idem de Becerreá.....	Mariano Reina Montilla.....	Aspirante a la judicatura, núm. 160.....	»	Idem 40 de la ley adicional.

Méritos y servicios de D. Gumersindo Buján y Buján.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1868.
En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 46 en la escala del Cuerpo.
En 9 del mismo mes se le nombró Promotor fiscal de Señorín de Carballino, tomando posesión en 6 de Agosto.
En 20 de Octubre de 1880 se le trasladó a la Promotoría de Sarriá, tomando posesión en 19 de Noviembre.
En 22 de Noviembre se le trasladó a la de Ginzo de Limia, tomando posesión en 31 de Diciembre.
En 31 de Marzo de 1881 se le trasladó a la de Ribadavia, tomando posesión en 19 de Abril.
En 20 de Diciembre de 1882, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Orense, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Enero de 1883.
En 12 de Febrero de 1884, trasladado a igual plaza de la de Vélez Málaga, electo.
En 6 de Marzo siguiente se le nombró Juez de primera instancia de Arzúa, de entrada; tomó posesión en 3 de Abril.
En 8 de Noviembre del mismo año, trasladado, accediendo a sus deseos, al de La Cañiza, posesionándose en 11 de Diciembre.
En 13 de Febrero de 1886, al de Bermillo de Sayago.
En 28 del mismo mes, al de Coreubión; tomó posesión el día 23.
En 31 de Marzo de 1887, accediendo a sus deseos, al de Viana del Bollo; se posesionó el día 30.
En 11 de Marzo de 1890, fué promovido al de Balaguer, electo.
En 16 de Abril siguiente, trasladado, accediendo a sus deseos, al de Plasencia; tomó posesión en 12 de Mayo.
En 30 de Octubre de 1891, al de Astorga, accediendo a su solicitud; posesión en 28 de Noviembre.
En 14 de Junio de 1893, también a su solicitud, al de Celanova; se posesionó en 11 de Julio.
En 21 de Octubre de 1897, al de Tuy, posesionándose en 19 de Noviembre.
En 30 de Junio de 1898, accediendo a su solicitud, al de Vigo; tomó posesión en 29 de Julio.

Méritos y servicios de D. Vicente Payueta y González.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1883.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, previa oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 40 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.
En 21 de Septiembre de 1885, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona; tomó posesión en 29 del mismo mes.
En 13 de Julio de 1886 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Logroñán, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.
En 12 de Agosto de dicho año, trasladado al de Sabadell; se posesionó en 10 de Septiembre.
En 12 de Abril de 1889 fué promovido al de San Roque, posesionándose en 10 de Mayo.
En 30 de Octubre de 1891, trasladado, accediendo a su solicitud, al de Calahorra; tomó posesión en 28 de Noviembre.
En 13 de Enero de 1893, por permuta, al de Berga, posesionándose en 11 de Febrero.
En 13 de Septiembre siguiente, al del Burgo de Osma; tomó posesión en 9 de Octubre.
En 1.º de Agosto de 1898, accediendo a su solicitud, al de Borja; se posesionó el día 30.

Méritos y servicios de D. Nicolás Company y Márquez.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Enero de 1875, habiendo ejercido la profesión en Gergal desde esa fecha hasta su ingreso en la carrera.
Ha sido Juez municipal de dicha villa desde 1875 a 79, y Promotor fiscal sustituto de la misma.
En 9 de Mayo de 1883, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa; tomó posesión en 28 del mismo mes.
En 14 de Enero de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Canjáyar, de entrada, posesionándose en 11 de Febrero siguiente.
En 31 de Agosto de 1890, trasladado al de Priego; tomó posesión en 13 de Octubre.
En 18 de Noviembre de 1891, promovido al de Guadix; se posesionó en 16 de Diciembre.
En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Alcira, posesionándose en 18 de Septiembre.
En 26 de Octubre siguiente, al de Albuñol; posesión en 23 de Noviembre.
En 13 de Septiembre de 1893, al de Motril; posesión en 1.º de Octubre.

En 16 de Octubre de 1895, al de Baena; se posesionó en 11 de Noviembre.

Méritos y servicios de D. José Baleriola y Albaladejo.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Abril de 1876, habiendo ejercido la profesión en Vinaroz durante cinco años, pagando cuota de contribución.
Ha sido Juez de primera instancia, en comisión, de Vinaroz, durante un mes, por nombramiento del Presidente de la Audiencia, y Promotor fiscal sustituto del mismo partido.
En 8 de Octubre de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Málaga, posesionándose en 6 de Noviembre siguiente.
En 26 de Diciembre siguiente, trasladado a la de Alicante; tomó posesión en 25 de Enero de 1884.
En 23 de Diciembre de 1886, promovido a la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 21 de Enero de 1887.
En 17 de Junio de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almagro, de entrada; tomó posesión en 15 de Julio siguiente.
En 31 de Marzo de 1892, fué trasladado, accediendo a su solicitud, al de Cazorla; se posesionó en 29 de Abril.
En 31 de Diciembre de 1900, al de Lucena (Castellón), posesión incompatible.

Méritos y servicios de D. Adolfo Serantes y Feijoo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Abril de 1879, habiendo ejercido la profesión en Bande desde 8 de Noviembre de dicho año hasta 24 de Enero de 1885.
Ha sido Juez municipal de Bande desde 1.º de Agosto de 1879 hasta 24 de Enero de 1885, desempeñando en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia de dicha población.
En 6 de Marzo de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; tomó posesión en 2 de Abril.
En 28 de Julio del mismo año se le trasladó al de Chantada, posesionándose en 26 de Agosto.
En 2 de Marzo de 1886 al de Ocaña; se posesionó el día 23.
En 12 de Agosto siguiente al de Miranda de Ebro; se posesionó en 29 de Octubre.

En 31 de Marzo de 1887, accediendo á sus deseos, al de Chantada; tomó posesión en 29 de Abril.
En 20 de Septiembre de 1888, al de Muros, posesionándose en 19 de Octubre.

En 30 de Noviembre siguiente, al de Verín; se posesionó en 28 de Enero de 1889.
En 12 de Abril inmediato, por incompatible, al de Durango; posesión en 10 de Junio.

En 20 de Abril de 1891, accediendo á su solicitud, al de Redondela; se posesionó en 6 de Mayo.
En 15 de Diciembre de 1899, también á su solicitud, al de Puente Caldelas; tomó posesión en 13 de Enero de 1900.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
1.º	Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma...	D. Blas Tello y Lobo.....	Artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la ley orgánica.
4	Magistrado provincial de Sevilla.....	Miguel Monreal y Alvarez.....	Falleció.
6	Idem de Badajoz.....	José García Gallego.....	Idem.
10	Idem de Murcia.....	Agustín Sánchez Arcilla.....	Idem.
19	Presidente de la territorial de Las Palmas.....	Joaquín de Fuentes Bustillo.....	Art. 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
9	Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza.....	Félix Serafín Varona.....	Excedente á su instancia.—Art. 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
11	Juez de primera instancia de Almadén.....	Fernando Santoyo y Osorio.....	Idem íd.—Idem íd.
30	Idem íd. de Burgos.....	Cecilio del Barco é Hidalgo.....	Fallecido.
11	Idem íd. de Bande, electo.....	Regino Villavilla y Machicado.....	Admitida renuncia.
19	Idem íd. de Tremp, electo.....	Antonio Aguilar y Mora.....	Idem.
23	Idem íd. de San Clemente.....	Antonio Gómez Tortosa.....	Excedente á su instancia.—Art. 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1.º	Presidente de la provincial de Cáceres.....	Fiscal de Cáceres.....	D. Vicente Fernández Vázquez.....	A su solicitud.
»	Fiscal de Cáceres.....	Presidente de la provincial de Cáceres, electo.....	Adolfo Astudillo Guzman.....	A sus deseos.
»	Magistrado de la territorial de Oviedo.....	Idem de Cuenca.....	Sergio Mazquiarán y Vicente.....	Idem.
»	Fiscal de Soria.....	Magistrado de la provincial de Oviedo.....	Juan Campoy y Márquez.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Magistrado de la provincial de Oviedo.....	Fiscal de Soria, electo.....	Ricardo Fernández Prat.....	A su solicitud.
»	Idem de la territorial de Zaragoza.....	Magistrado de la provincial de Zaragoza.....	Casildo Zabala é Igueravide.....	Idem.
»	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Idem de la territorial de Zaragoza.....	Pedro Escobar y Muñoz.....	Idem.
»	Idem de la territorial de Las Palmas.....	Fiscal de Lérida.....	Vidal López Cibera.....	»
»	Fiscal de Lérida.....	Idem de Tarragona.....	Vicente Greus y Roig.....	»
»	Magistrado de Toledo.....	Magistrado de Almería.....	Nisén González Valdés.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem de Almería.....	Idem de Jaén.....	Severino Martínez Barcia.....	Idem.
»	Idem de Jaén.....	Idem de Cuenca.....	Francisco Frías Villalobos.....	Idem.
»	Idem de Cuenca.....	Teniente fiscal de Palma.....	Felipe Anguito Corral y Laredo.....	»
»	Teniente Fiscal de Palma.....	Magistrado de Almería.....	Enrique Caña y Villarino.....	A su solicitud.
8	Fiscal de Oviedo.....	Fiscal de Valladolid.....	Pablo Callejo y Saz.....	»
»	Idem de Valladolid.....	Idem de Oviedo.....	Waldo Auz y Saco.....	»
»	Magistrado de la provincial de Sevilla.....	Idem de Tarragona, electo.....	Francisco Vasco y Vasco.....	A sus deseos.
»	Fiscal de Tarragona.....	Idem de Lérida, íd.....	Vicente Greus y Roig.....	»
15	Magistrado de la territorial de Palma.....	Magistrado de la provincial de Palma.....	Mariano Izquierdo y González.....	A su solicitud.
»	Idem de la provincial de Palma.....	Idem de la territorial de Palma.....	Francisco Iribarre y Iribarre.....	Idem.
»	Idem de la territorial de Granada.....	Idem de la provincial de Granada.....	Ramón de las Cagigas y Larraz.....	Idem.
»	Idem de la provincial de Granada.....	Idem de la territorial de Granada.....	Ramiro Fernández de la Mora.....	Idem.
»	Idem de la territorial de Las Palmas.....	Fiscal de León.....	Máximo Palacios y Rosal.....	»
»	Fiscal de León.....	Magistrado de la territorial de Las Palmas, electo.....	Vidal López Cibera.....	A sus deseos.
»	Idem de Lérida.....	Idem íd. de Zaragoza.....	Manuel Grande y Arbiol.....	Por incompatible.
9	Teniente fiscal de la Audiencia de Santander.....	Teniente fiscal de la Audiencia de León.....	Jorge Román de Bustamante.....	Accediendo á su solicitud.
»	Juez de primera instancia de Cartagena.....	Idem íd. de la de Orense.....	Ricardo Salustiano Portal.....	Idem.
»	Idem íd. de Borja.....	Juez de primera instancia de La Almunia.....	Francisco Heliodoro Salvá y Pont.....	Por incompatible.
»	Idem íd. de La Almunia.....	Idem íd. de Mula.....	Miguel Sáiz y Gómez.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem íd. de Mula.....	Idem íd. de Motril.....	Antonio Real y Casabuena.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem íd. de Motril.....	Idem íd. de Trujillo.....	Antonio Torres y Almagro.....	Idem.
»	Idem íd. de Trujillo.....	Idem íd. de Gadesa.....	Gregorio Fernández de Arnedo.....	Regla 1.ª, íd. íd.
11	Idem de Lucena (Castellón).....	Idem íd. de San Clemente.....	Justo Juez Gallego.....	Regla 2.ª íd. íd.
»	Idem íd. de San Clemente.....	Idem íd. de Orgiva, electo.....	Antonio Gómez Tortosa.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem íd. de Orgiva.....	Idem íd. de Sort.....	Juan Alférez Rubí.....	Idem.
»	Idem íd. de Sort.....	Idem íd. de Castropol, electo.....	Manuel Barros é Ibarra.....	Idem.
»	Idem íd. de Castropol.....	Idem íd. de Benabarre, íd.....	Juan Fernández Santurio.....	Idem.
»	Idem íd. de Benabarre.....	Secretario de la Audiencia de Badajoz.....	Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.....	Idem.
»	Idem íd. de Almadén.....	Idem de la de Huesca.....	Pedro Ochoa y Beltrán.....	Idem.
»	Idem íd. de Montefrío.....	Juez de primera instancia de Pego.....	Antonio Antras y Gómez.....	Idem.
»	Idem íd. de Iznalloz.....	Idem íd. de Hoyos.....	Diego Lorente y Rodríguez.....	Idem.
»	Idem íd. de Hoyos.....	Idem íd. de Iznalloz.....	Antonio Bellver de Oña.....	Idem.
15	Idem íd. de Pego.....	Idem íd. de Becerrea.....	Antonio Rodríguez y González.....	Idem.
»	Idem íd. de Becerrea.....	Idem íd. de Torrelaguna.....	Luis Gallinal y Pedregal.....	Idem.
17	Idem íd. de Alfaro.....	Idem íd. de Vergara.....	Ramón Carrera y Fernández.....	Por permuta.
»	Idem íd. de Vergara.....	Idem íd. de Alfaro.....	Juan Hidalgo y Vizqueta.....	Idem.
»	Idem íd. de Lerma.....	Idem íd. de Sort, electo.....	Manuel Barros é Ibarra.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem íd. de Lerma.....	Idem íd. de Iznalloz, íd.....	Diego Lorente y Rodríguez.....	»
»	Idem íd. de Sort.....	Idem íd. de Lerma.....	Antonino García Gutiérrez.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem íd. de Iznalloz.....	Idem íd. de Puigcerdá.....	Antonio Moles Castellá.....	Idem.
19	Idem íd. de Tremp.....	Idem íd. de Bande, electo.....	Waldo Gigos y Marcos.....	»
»	Idem íd. de Puigcerdá.....	Idem íd. de Roa.....	José Margarida y Rodríguez.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem íd. de Nava del Rey.....	Idem íd. de Nava del Rey.....	Sancho Arias de Velasco.....	Idem.
22	Idem íd. de Roa.....	Idem íd. de Torrelaguna, en comisión.....	José García San Miguel.....	Idem.
»	Idem íd. de San Clemente, en comisión.....	Idem íd. de Becerrea, electo.....	Luis Gallinal y Pedregal.....	»
23	Idem íd. de San Clemente.....			
»	Idem íd. de Torrelaguna.....			

Madrid 10 de Mayo de 1901.—Conforme.—El Subsecretario, Benayas.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 75.—8 DE MAYO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Investigación in fructuosa de las rocas Reed ó Redfield.

(Noticia to Mariners, núm. 8/209. Washington, 1901.)

Núm. 354, 1901.—El Comandante del crucero norteamericano *Wheeling* ha investigado minuciosamente, sin éxito, la existencia de las rocas Reed ó Redfield.

Situación aproximada: 37º 26' N. por 131º 13' W.

Carta núm. 605 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile

Archipiélago de Chilc.

Datos sobre los fondeaderos de Yelcho y Auchemó.

(Noticia hidrográfica, núm. 4. Valparaiso, 1901.)

Núm. 355, 1901.—Estos fondeaderos, no indicados hasta la fecha en las cartas de navegación, se encuentran en lati-

tud S. 43° 0' 33"5 y longitud W. 66° 32' 59" el primero, y en latitud S. 43° 1' 28"5 y longitud W. 66° 37' 31" el segundo, ó sea en la parte continental de Llanquihue que mira al golfo Corcovado (archipiélago de Chiloé).

El fondeadero de Yelcho tiene tres cables de extensión y está abrigado al N. por el cerro del Sombrero, de 212 m. de altura sobre el nivel del mar. Para fondear en él conviene acercarse á la costa hasta un cable de la orilla. Se largará el ancla luego que el escandallo acuse 25 m., donde el fondo es de arena.

La entrada á Yelcho es un tanto difícil, sobre todo en la pleamar, por existir al W. de él, á media milla de distancia, un bajo de arena que cubre y descubre con las mareas. Por esta circunstancia, conviene observar las siguientes indicaciones para tomar este fondeadero: cuando se esté á la cuadra de las islas Auchemó, se atracará á estas islas y á la costa del S., que avanza al E., á 1/3 del canal, hasta que el fondeadero de Yelcho demore al N. magnético; entonces se hará caer la proa del buque, poco á poco, hacia este rumbo, y con el auxilio del escandallo se tomará el fondeadero que más convenga al tamaño de la nave; si ésta es muy grande, con vendrá acoderarla.

En este fondeadero, aunque abrigado á los vientos del cuarto cuadrante, conviene redoblar la vigilancia cuando soplan vientos fuertes de esta dirección, porque se dejan caer

por momentos por el cerro Sombrero en forma de rachas, circunstancia que se agrava por atravesarse el buque al viento, debido á la fuerte corriente que produce el río Yelcho con los cambios de marea.

En tal caso, es más prudente abandonar este fondeadero para tomar el de Auchemó, que está como á 3 millas al WSW. del de Yelcho.

El fondeadero de Auchemó está abrigado á todos los vientos, especialmente á los del tercero y cuarto cuadrante, por dos islas de regular tamaño que quedan hacia el N., y cuya altura no baja de 88 m. Tiene 4 cables de extensión, y el fondo varía entre 22 y 31 m., lecho de fango. Este fondeadero es el más recomendado por los navegantes de Chiloé, quienes se guarecen en él cuando los sorprende el mal tiempo en el golfo Corcovado.

Los dos fondeaderos nombrados poseen en las vecindades de sus playas excelente aguada y leña tepú en abundancia. También puede obtenerse pescado, en regular cantidad, de los pescadores de las islas vecinas, que recorren con frecuencia esta región, y cuyos cuarteles ó ranchos se divisan en las orillas de estos fondeaderos, dentro del río Yelcho [y en la isla Pudugnapi.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Bahía de Tongoi.—Inauguración de la luz del faro de la punta Lengua de Vaca.

(Noticias hidrográficas, núm. 7/43. Valparaíso, 1901.)

Núm. 356, 1901.—Desde el 5 de Febrero de 1901 se enciende en el faro erigido en la punta Lengua de Vaca, punta S. de la entrada de la bahía de Tongoi, una luz de 4.º orden, de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 30 segundos (destello 1 segundo, eclipse 7 segundos, destello 1 segundo, eclipse 21 segundos, total 30 segundos), elevada 41,5 m. sobre el nivel del mar, y visible á 16 millas en tiempos claros.

El faro es una torre cilíndrica de hierro, pintada de blanco, con linterna oscura y cúpula de color de cobre, con una altura total de 4,5 m.

Situación aproximada: 30° 15' 45" S. por 65° 24' 55" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 26.

Carta núm. 266 de la sección VII.

Australia (costa E.)

Islas Pipón.—Situación del faro.

(Notice to Mariners, núm. 266. Londres, 1901.)

Núm. 357, 1901.—El faro recientemente encendido en la más S. de las islas Pipón está situado en 14° 7' 20" S por 150° 43' 5" E.

Cuaderno de faros, núm. 9, pág. 110.

Carta núm. 522 A de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	18 Mayo 1901.		11 Mayo 1901.		PASIVO	18 Mayo 1901.		11 Mayo 1901.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.049.969'60	350.049.969'60	350.049.969'60	350.049.969'60	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	416.991.167'39	414.952.639'20	414.952.639'20	414.952.639'20	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	33.623.732'78	33.242.992'69	33.242.992'69	33.242.992'69	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	18.067.502'32	16.341.143'59	16.341.143'59	16.341.143'59
Descuentos.....	1.108.197.386'25	1.107.465.159	1.107.465.159	1.107.465.159	Depósitos en efectivo... { No realizadas.....	6.008.151'46	6.056.024'48	6.056.024'48	6.056.024'48
Préstamos.....	247.127.417'91	247.629.266'27	247.629.266'27	247.629.266'27	Billetes en circulación.....	1.630.429.675	1.634.525.275	1.634.525.275	1.634.525.275
Efectos á cobrar en el día.....	1.746.879'10	1.188.601'76	1.188.601'76	1.188.601'76	Cuentas corrientes.....	670.216.293'45	667.587.953'23	667.587.953'23	667.587.953'23
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	38.355.946'58	36.915.051'22	36.915.051'22	36.915.051'22
Otros valores de cartera.....	8.446.416'29	8.716.982'89	8.716.982'89	8.716.982'89	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	54.256.529'99	53.989.366'89	53.989.366'89	53.989.366'89
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	19.262.970'18	12.474.703'08	12.474.703'08	12.474.703'08
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.476.950'39	5.393.959'25	5.393.959'25	5.393.959'25	Reservas de Aduanas.....	697.497'31	1.023.987'02	1.023.987'02	1.023.987'02
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	274.943'21	4.853.836'07	4.853.836'07	4.853.836'07	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	>	13.414.457'96	13.414.457'96	13.414.457'96
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	86.095.133'92	86.583.359'22	86.583.359'22	86.583.359'22
Bienes inmuebles.....	11.274.338'13	11.263.852'11	11.263.852'11	11.263.852'11	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	747.318'14	2.648.947'65	2.648.947'65	2.648.947'65
Diversas cuentas.....	85.588.138'91	85.682.736'40	85.682.736'40	85.682.736'40	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	7.191.112'02	984.620'62	984.620'62	984.620'62
					Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.932.098'96	1.068.988'32	1.068.988'32	1.068.988'32
					Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	98.057.371'88	99.346.378'21	99.346.378'21	99.346.378'21
	2.800.317.601'21	2.801.960.256'49	2.801.960.256'49	2.801.960.256'49		2.800.317.601'21	2.801.960.256'49	2.801.960.256'49	2.801.960.256'49

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 468.597, expedido por este establecimiento en 8 de Octubre de 1900 á favor de Doña Felipa Albisu y Santacruz y D. Guillermo Fort y Gil, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1020

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Castellón de la Plana.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Onda á Burriana, proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de 7.388'50 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acom-

pañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y al efecto se exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón, con fecha ... de Mayo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de 1900 de la carretera de Onda á Burriana, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Onda á Burriana, proyecto redactado en 1897-98, bajo el tipo de 6.698'17 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse pre-

viamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y al efecto se exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón, con fecha ... de Mayo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de 1897 á 98 de la carretera de Onda á Burriana, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, proyecto redactado en 1897-98, bajo el tipo de 5.103'13 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ex-

tendidas en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón, con fecha de Mayo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de 1897-98 de la carretera de la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Castellón al Grao, proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de 4.712'70 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Castellón al Grao, proyecto redactado de 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de 3.911 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, proyecto redactado de 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á

las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Castellón al Grao, proyecto redactado en 1897 98, bajo el tipo de 2.834'64 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha de Mayo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Castellón al Grao, proyecto redactado de 1897 98, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, proyecto redactado en 1897 98, bajo el tipo de 8.098 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, proyecto redactado de 1897-98, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 27 de Abril próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Teruel á Sagunto á Burriana, proyecto redactado en 1897 á 98, bajo el tipo de 2.324'15 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 14 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conser-

vación de 1897 98 de la carretera de la de Teruel á Sagunto á Burriana, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 24 de Abril anterior, este Gobierno de provincia señala el día 17 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, con arreglo al proyecto redactado en 1900, y con destino á la carretera de segundo orden de Alto de las Atalayas á Murcia, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.799'28 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de segundo orden de Alto de las Atalayas á Murcia, en esta provincia, cuyo proyecto fué redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 24 de Abril actual, este Gobierno de provincia señala el día 17 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, con arreglo al proyecto redactado en 1900, y con destino á las carreteras de tercer orden de Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, estación de Archena al Pinoso, Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena, Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla y Cieza á Abarán, correspondientes á esta provincia, bajo el tipo de 5.228'04 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación, según proyecto redactado en 1900, de las carreteras de tercer orden de Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, estación de Archena al Pinoso, Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena, Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla y Cieza á Abarán, se comprometo

te á tomar á su cargo el expresado servicio para dichas carreteras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 24 de Abril anterior, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, con arreglo al proyecto redactado en 1900, y con destino á la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 2.398'99 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así le acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, en esta provincia, cuyo proyecto fué redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 24 de Abril anterior, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1900, y con destino á la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 5.599'93 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, en esta provincia, cuyo proyecto fué redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Andrés Pajaro Iglesias, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Gerardo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Abril de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1303—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vizoso Díaz, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Antonio Vizoso Barreiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Abril de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 1304—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Castro Blanco, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Abel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Abril de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1305—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ricardo Collazo, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Serafina Collazo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Abril de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 1302—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Miguélez López, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Abril de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1308—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas superiores de niños de la provincia de Cuenca, dotadas con 825 pesetas.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones de las plazas de Auxiliares, anejas á la Normal de Maestras de Cuenca, señores D. Mónico Arguisuelas y Villalbilla, D. Matías González Espejo, D. Venancio Martín y Abad, D. Froilán Atilano Merín y Cañizares, D. Miguel Uribe y García y D. Federico Ruiz Navarro, concurrirán el día 3 del próximo mes de Junio, á las ocho de la mañana, al salón de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza de dicha capital para dar principio á los ejercicios; debiendo advertir que los que no concurren quedarán excluidos en la forma que prescribe el artículo 16 del reglamento.

Lo que, en conformidad con el art. 14 del mismo, se hace público para los efectos oportunos.

Cuenca 12 de Mayo de 1901.—El Presidente del Tribunal, Ramón Torres. 1487—M

Tribunal de oposiciones

á la Escuela elemental de niñas de Pradena, provincia de Segovia.

Las señoras opositoras Doña Angela Fernández y Doña Fe Herranz se servirán presentarse en el local Escuela Normal de Maestras de Segovia, y hora de las dos de la tarde del día 3 de Junio próximo; advirtiendo que durante el plazo de ocho días antes de esta fecha se hallarán en la Secretaría de dicha Escuela Normal los programas á disposición de las repetidas opositoras.

Lo que de orden del Tribunal se anuncia á los efectos legales.

Segovia 14 de Mayo de 1901.—El Presidente del Tribunal, Juan del Cañizo y Miranda. 1489—M

Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24.

Habiendo acudido á esta Comisión liquidadora el soldado que fué de este disuelto batallón, José María Delgado Casal, residente en Almadén (Ciudad Real), participando se le había extraviado el cargamento núm. 8, expedido á su favor por esta Comisión en 29 de Julio de 1899, por valor de 60 pesetas, se hace público por medio del presente para que la persona que lo posea se sirva remitirlo al Jefe de la repetida Comisión, en esta plaza, en el término de treinta días; pues transcurrido este plazo quedará anulado dicho documento.

Barcelona 7 de Mayo de 1901.—V.º B.º El Teniente Coronel, primer Jefe, L. Serra.—El Comandante Mayor, José Jaspé. 1477—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA

Contribución urbana.

Casco de la capital.

Trimestre en que principia el débito, segundo de 1899 á 1900.
Trimestre que se acumula, primero de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	
381	Antonio Carbonell Morcillo	San Andrés	3'09	»	»
2.165	Juan Antonio García	Santa María	2'72	»	»
2.166	Joaquín García Martínez	Idem	3'77	»	»
	SUMA		9'58		

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariana Ríos.

4149—M

Contribución urbana.

Casco de la capital } Trimestres en que principia el débito, tercero y cuarto de 1898-99.
Trimestre que se acumula, primero de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with columns: Número de orden del reparto, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors like Francisco López López, Isidro Martínez, etc.

Table with columns: Número de orden del reparto, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Continuation of the list of contributors and their amounts.

Y para que tengan lugar las notificaciones de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de las respectivas notificaciones, firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos. Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. 4138—M

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Sección de Propiedades.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 21 de Febrero último, el siguiente acuerdo del Tribunal gubernativo:

«Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancia de Don José Perdiguier y Benedi, sobre posesión de la finca Casa de las Cocinas, sita en el Real Sitio de San Ildefonso, y devolución de pesetas; y

Resultando que con fecha 8 de Noviembre último D. José Perdiguier y Benedi insiste en sus anteriores pretensiones solicitando se le ponga en posesión de la finca Casa de las Cocinas, sita en el Real Sitio de San Ildefonso, en tanto no se le abonen las cantidades que dice se le adeudan, y que por hoy puede limitarse á la liquidación que en 1891 practicó el Delegado de Hacienda de Segovia, terminando todavía su reclamación con la pretensión de que se le deduzca el tanto de culpa que pueda resultar contra los que aparezcan autores de negligencia en la tramitación de sus innumerables reclamaciones:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso; y Considerando que la misma pretensión que hoy formula la ha explanado diferentes veces, no obstante haber recaído acuerdos del Tribunal gubernativo de este Ministerio, contra los cuales debe saber muy bien el reclamante, con la larga práctica que debe haber adquirido en la tramitación de sus

reclamaciones, que no se da más recurso que el contencioso administrativo, no obstante lo que insiste, con constancia digna de mención, en solicitar, ya aclaraciones, ya reformas de resoluciones administrativas que han causado estado;

El Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se esté á lo acordado por el mismo en 30 de Junio de 1899.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Y esta Administración, desconociendo el actual paradero del D. José Perdiguier y Benedi, lo hace público para que pueda llegar á su conocimiento y le sirva de notificación, indicándole, como ya lo hace la Superioridad, que contra citada resolución puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal central de esta clase, presentándole en la Secretaría del mismo dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en este periódico oficial.

Segovia 25 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo. 1492—M

Junta de obras del puerto de Alicante.

Esta Junta ha acordado señalar el día 6 de Junio próximo, á las doce horas, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 600 metros cúbicos de piedra machacada y 100 metros cúbicos de recebo para la conservación de los

muelles, bajo el tipo de 1.790 pesetas, importe del presupuesto de contrato aprobado.

La subasta se celebrará, con arreglo á la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en Alicante, en el local de la Junta, Sagasta, 32 y 34, principal, donde se hallan de manifiesto al público el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones, dirigidas al Presidente de la Junta, se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Alicante el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Alicante 6 de Mayo de 1901.—El Presidente, Campos.—P. A. de la J., el Secretario, Francisco Figueras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo de 1901 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 600 metros cúbicos de piedra machacada y 100 metros cúbicos de recebo con destino á la conservación de los muelles del puerto de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí la proposición, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Universidad de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de propuestas formadas por este Rectorado para proveer las Escuelas elementales de niños y niñas, anunciadas por concurso de traslado en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre de 1900.

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPOSTAS	OBSERVACIONES
			En el mayor sueldo.		En la categoría.		En el Magisterio.					
Número de orden.....			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Maestros aspirantes á Escuelas elementales de niños,												
DOTADAS CON EL SUELDO ANUAL DE 1.100 PESETAS												
1	D. Guillermo Coll y Ribas.....	1.100	2	3	5	2	3	5	Elemental.....	Campos, Artá.....		
2	José Gomis y Oromí.....	1.375	2	9	12	3	4	20	Normal.....	Artá.....	Se le computa el sueldo de 1.100 pesetas, por no llevar dos años en el de 1.375.	
Maestros aspirantes á Escuelas elementales de niños,												
DOTADAS CON EL SUELDO ANUAL DE 825 PESETAS												
1	D. Salvador Hortá y Bach.....	500	19	7	9	19	7	9	Elemental.....	Hostalrich.....	Rehabilitado por la Dirección general de Instrucción pública, según orden de 16 de Diciembre de 1899.	
2	José Gomis y Oromí.....	1.375	2	9	12	3	4	20	Normal.....	Hostalrich, Artá.....	Se le computa el sueldo de 1.100 pesetas, por no llevar dos años en el de 1.375.	
3	Claudio Navarra y Solanas.....	825	25	9	20	25	9	20	Elemental.....	Hostalrich.....		
4	Mateo Barceló y Vila.....	825	22	2	28	22	6	14	Idem.....	Hostalrich, Oliana.....		
5	Alberto Mercader y Lasplassas.....	825	20	5	21	21	6	21	Superior.....	Hostalrich.....		
6	José Anheló y Torruella.....	825	18	1	10	18	10	30	Elemental.....	Hostalrich.....		
7	Pedro Vendrell y Maluquer.....	825	18	1	12	18	12	18	Idem.....	Hostalrich, Oliana.....		
8	Salvador Meya y Puig.....	825	14	5	10	18	1	8	Superior.....	Hostalrich.....		
9	Jorge Burgués y Claverol.....	825	13	2	20	13	2	20	Elemental.....	Hostalrich.....		
10	Federico Saura y Maciá.....	825	12	6	5	12	6	5	Idem.....	Hostalrich, Oliana.....		
11	Manuel Roca y Subías.....	625	12	6	3	12	6	3	Idem.....	Oliana, Torroja.....	Se le computa el sueldo de 825 pesetas, por hallarse en comisión.	
12	Juan Morell y Pardás.....	825	11	27	15	7	24	15	Superior.....	Hostalrich, Oliana, Torroja.....		
13	Jaime Torrents y Bordoy.....	750	8	10	12	8	10	12	Idem.....	Hostalrich.....		
14	Juan Paradedá y Jaumet.....	825	7	9	10	7	9	10	Normal.....	Hostalrich.....		
15	Dimas Fernández y García.....	1.750	6	8	4	20	24	20	Idem.....	Hostalrich, Torroja, Oliana.....	Se le computa el sueldo de 825 pesetas, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo de 1875.	
16	Gaspar Guarch y Estrada.....	825	5	10	6	5	10	6	Idem.....	Hostalrich.....		
17	Guillermo Vigo y Garréta.....	825	5	9	29	5	9	29	Superior.....	Hostalrich, Oliana.....		
18	Isidro Arenas y Ferrar.....	825	4	9	20	4	9	20	Normal.....	Hostalrich, Oliana, Torroja.....		
19	Pedro Puig y Pujol.....	625	4	6	21	4	6	21	Superior.....	Hostalrich.....	Se le computa el sueldo de 825 pesetas, por hallarse en comisión.	
20	Pedro Pons y Marrull.....	625	3	8	5	13	8	7	Idem.....	Hostalrich.....	Idem.	
21	Mardario Boix.....	1.100	1	12	1	12	4	9	Normal.....	No determina Escuelas.....	Se le computa el sueldo de 825 pesetas, por no llevar dos años en el de 1.100.	
22	Antonio Giol y Figueras.....	1.100	10	24	8	8	26	12	Superior.....	Hostalrich.....	Idem.	
Maestras aspirantes á Escuelas elementales de niñas,												
DOTADAS CON EL SUELDO ANUAL DE 825 PESETAS												
1	Doña Soledad Santigosa y Morena.....	825	9	4	9	9	4	9	Superior.....	Santa María de Corés, Cornellá, Santa María de Oló.....		
2	Eulalia Sala y Bonastre.....	825	7	4	3	7	4	3	Elemental.....	Santa María de Corés, Santa María de Oló, Bagá, Cornellá.....		
3	Mercedes Padrós y Busquets.....	825	5	5	29	5	5	29	Superior.....	Cornellá.....		
4	Antonia Dorotea González y Tujis.....	825	3	2	3	3	2	3	Idem.....	Cornellá, Santa María de Corés, Santa María de Oló.....		

Aspirantes excluidos.
Maestros.
 D. Marcelino Comas y Ferrusola.—No ha desempeñado por más de dos años Escuelas dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.
 D. Jaime Roca y Gironella.—Por haberse recibido su instancia el día 26 de Noviembre último y estar legalizada la hoja de servicios que acompaña con fecha 22 del mismo mes, esto es, con posterioridad á la terminación del plazo de convocatoria.
Maestras.
 Doña Nicolasa Moral y Cuñado.—Por haberse recibido su instancia el día 24 de Noviembre último, ó sea después de terminar el plazo para su admisión, y no justificar la entrega, durante el tiempo hábil, en una Administración de Correos, del pliego que contenía los documentos.
 Doña Camila Canut y Llusca.—No ha desempeñado Escuela dotada con el sueldo de 1.375 pesetas por más de dos años, y no puede, por lo tanto, ser propuesta para la Escuela de Balaguer, única á que la interesada aspira entre las anunciadas.
 Doña Vicenta Alorda y Mulet.—No tiene derecho á la Escuela de Balaguer, dotada con 1.100 pesetas anuales, por no haber disfrutado este sueldo, ni á las de Campos y Artá, que son elementales de niños.
 Las precedentes propuestas se publican de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del vigente reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, á fin de que en el término de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, manifiesten los Maestros y Maestras interesados si aceptan ó no las Escuelas para que han sido designados, transcurrido el cual, empezará á contarse el plazo de veinte días que concede el art. 35, para que los concursantes que se crean le ionados en sus derechos, presenten á este Rectorado las reclamaciones que tengan por convenientes.
 Barcelona 4 de Mayo de 1901.—El Rector, Ramón M. Garriga. 1389—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.

Pliego de condiciones para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia...

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años...

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se remitan por esta Administración...

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó maná...

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas siguientes á la entrega de los originales...

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por esta Administración...

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarcido aquél los perjuicios...

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia que resulte entre ésta y la anterior...

9.ª Para garantizar el cumplimiento del contrato, el rematante consignará en la Caja de Depósitos 250 pesetas en metálico ó en valores del Estado...

10.ª Para presentarse como licitadores en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos...

11.ª No se admitirá postura que exceda de 15 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta á razón de 14 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal...

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora...

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda, bajo su presidencia, en el día y hora que se designe, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Oficial de la Sección de Propiedades y un Notario público.

16.ª El contratista del Boletín podrá expendirlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

Vitoria 15 de Mayo de 1901.—El Administrador especial de Hacienda, José Gallostra.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se obliga á tomarlo á su cargo con sujeción á los requisitos establecidos, por el precio de céntimos de peseta por cada pliego impreso.

(Fecha y firma.)

—S

Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Rectificación de la cláusula 1.ª del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los derechos de Consumos y recargos municipales de esta capital, según orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones fecha 14 del actual, cuyo pliego de condiciones aparece publicado en la GACETA de 15 del corriente.

1.ª Se arriendan los derechos del Tesoro, recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de Consumos, alcoholes, aguardientes y licores, así como los derechos pertenecientes al gravamen sobre la sal y la décima adicional, con arreglo á las tarifas 1.ª y 2.ª, y presupuesto de especies que á continuación se publica, correspondientes al término municipal de esta ciudad...

Cáceres 15 de Mayo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Adolfo Covisa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo (Madrid).

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública el alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

CONDICIONES DEL SERVICIO

1.ª El Ayuntamiento de Colmenar Viejo saca á subasta la contratación del servicio de alumbrado público de su población, por medio de la electricidad, por un período de veinte años. Durante dicho período de tiempo, contado desde el día en que oficialmente se reciba la instalación...

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa para el alumbrado eléctrico, llevando el tendido de cables hasta el punto ó sitio donde hayan de colocarse los aparatos de luz; siendo de cuenta del Ayuntamiento el suministro y colocación de éstos.

3.ª El contratista queda en libertad de elegir el motor, máquinas, dinamos, etc., y conforme las necesidades del servicio lo exijan, irá instalando nuevas máquinas, con el fin de tener siempre un efectivo de fuerza de un 50 por 100, por lo menos, de exceso sobre el de las lámparas instaladas.

4.ª El Municipio concede al contratista autorización para colocar en la vía pública y edificios de su propiedad los soportes, palomillas, aisladores y demás útiles necesarios. Para hacerlo en los edificios particulares, el Ayuntamiento aplicará, en beneficio del contratista, las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto la instalación del alumbrado eléctrico se considerará como servicio de utilidad pública...

5.ª La red de conductores, al tratarse de corriente continua á un voltaje admitido en la práctica como inofensivo, podrá ser de cable desnudo.

Si el concesionario hiciere uso de la corriente alterna ó á un alto voltaje, dañoso por su contacto con las personas y objetos, deberá colocar los cables cubiertos en los circuitos primarios y desnudos en los secundarios.

6.ª Constituirán el alumbrado público que se contrata 150 lámparas de incandescencia, de intensidad luminosa de 16 bujías cada una; empezarán á lucir en todo tiempo mediano hora después de la puesta del sol, y se apagarán á la una de la madrugada, á menos que el contratista proporcione alumbrado constante durante toda la noche á los particulares, en cuyo caso la mitad de las luces que el Ayuntamiento designe se apagarán á las doce de la noche, continuando la otra mitad encendidas hasta el amanecer, sin que por esto se altere el precio tipo de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, previo aviso con veinticuatro horas de anticipación, y sin que por esto aumente la cantidad estipulada, de que en días festivos ó extraordinarios, cuyo número no podrá exceder de cuatro en cada mes y seis en el de Agosto, el alumbrado público luzca durante toda la noche en la forma antes citada.

Dichas lámparas se colocarán en las plazas, calles y sitios que el Ayuntamiento indique, utilizando al efecto las palomillas hoy existentes y otras que puedan colocarse á este fin.

7.ª Son de cuenta del concesionario todos los gastos de material y personal necesario para la administración y reparto del alumbrado eléctrico, así como los de entretenimiento y reparación de la instalación, obligándose á conservar ésta en perfecto estado, renovando los materiales que fueren necesarios, á excepción de las palomillas, faroles, lámparas, etc., propiedad del Municipio.

8.ª Será voluntario en el concesionario suministrar durante el día corriente eléctrica para el alumbrado ó otros usos industriales, con arreglo á las condiciones que para tal caso estipulará con los adquirentes de ella.

9.ª El Ayuntamiento se compromete á prestar su auxilio moral y material al concesionario, haciendo que sus agentes vigilen y protejan la instalación, y castigando con arreglo á la ley á los que causaren en ella algún daño.

10.ª El Municipio se compromete á no gravar con impuesto alguno de su parte las centrales que el concesionario de este servicio instale para el suministro de fluido eléctrico; pero serán de cuenta de éste la contribución de subsidio y demás impuestos con que el Estado grava ó pueda gravar esta industria. Esto no obstante, el Ayuntamiento podrá gravar, si lo juzga oportuno, á los consumidores de fluido eléctrico con destino á usos industriales distintos del de alumbrado.

11.ª El motor, máquinas y demás aparatos que se empleen

tendrán la potencia necesaria para que el Ayuntamiento pueda aumentar hasta una quinta parte más el número de lámparas contratadas para el alumbrado público, bien de un modo constante, bien en días determinados, bajo el precio ó pago de la cantidad que correspondiera á prorrata de las 150 que comprende este contrato. Caso de utilizar el Ayuntamiento este derecho, deberá avisar al contratista con quince días de anticipación.

12. Si por causas imputables á la maquinaria ó instalación del concesionario el alumbrado sufre interrupción total por más de una noche, el particular, Sociedad, Compañía, dueño ó dueños de la fábrica deberán suministrar por su cuenta alumbrado de gasolina á igual número de faroles de los que hoy tiene instalados el Ayuntamiento hasta que cesen los motivos origen de la avería.

Para este objeto se valdrá el concesionario de los aparatos que hoy posee el Ayuntamiento, y tendrá siempre un remanente de tres cajas de gasolina.

13. Si durante el transcurso de un mes hubiese ocho noches ó más de interrupción, el Ayuntamiento rebajará al concesionario la cantidad que á prorrata le correspondiera por estas interrupciones, en relación á la cantidad que el Ayuntamiento deba satisfacer mensualmente al concesionario.

14. La cantidad que habrá de satisfacer el Ayuntamiento por el alumbrado de las 150 lámparas contratadas en las condiciones antedichas será de 7.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas de 583 pesetas con 33 céntimos, á contar desde el día en que comience el servicio; entendiéndose que la falta de pago de tres mensualidades consecutivas dará lugar á la suspensión del servicio é indemnización de daños y perjuicios al concesionario.

15. La instalación deberá estar terminada y en posición de poder hacer el servicio de alumbrado público á los treinta días de adjudicarse la subasta al que resulte concesionario del mismo, no pudiendo éste exigir indemnización alguna del Ayuntamiento si dicho servicio no se inaugurase ó comenzare á hacerse al término de dicho plazo por no tener emplazados totalmente los aparatos que debe poner de su cuenta.

16. Para responder de las obligaciones antañadas de este contrato, el Ayuntamiento aña las rentas que le produce el recargo municipal sobre consumos, y el concesionario la maquinaria y todo el material de la instalación, teniendo éste derecho á que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 37 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, le sea devuelta la fianza que en metálico deberá poner con arreglo á la condición 4.ª de las de subasta, si pasados seis meses de inaugurado el servicio se hiciera éste en forma completamente satisfactoria.

17. El concesionario podrá vender ó enajenar todos ó parte de los deberes y derechos que adquiriera por este contrato, sujetándose á lo prevenido para tales casos en los artículos 25, 26 y 27 de la instrucción de 26 Abril de 1900.

18. El concesionario aceptará el contrato á riesgo y ventura, sin derecho á pedir aumento de precio alguno fuera de los casos previstos; y se somete á los Tribunales de esta villa, domicilio de la Corporación contratante, que deban conocer en las cuestiones que puedan suscitarse en el cumplimiento de este contrato.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en esta villa, ante el Sr. Alcalde, el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento y el Sr. Notario de la localidad, celebrándose en la Casa Consistorial, en un solo acto, que comenzará á las once del día 24 del próximo Junio, con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios municipales.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 350 pesetas, importe del 5 por 100 de una anualidad, que se ofrece por el servicio.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, escritas en papel timbrado de la clase 11.ª, expresándose en letra la cantidad en que se ofrece hacer el servicio, y especificando con precisión y claridad las mejoras que el proponente ofrezca introducir en el mismo.

Dentro de cada pliego se incluirá la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional prevenido en la condición anterior. Caso de presentar más de un pliego el mismo proponente, incluirá mencionados documentos en cualquiera de ellos, advirtiéndolo en los demás.

4.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores en persona, ó representados por otra que tenga el poder correspondiente para ello, previamente bastanteado por el Letrado de esta localidad D. Francisco Pinto Perdiguero, designado á este efecto por el Ayuntamiento.

5.ª Hecha la adjudicación por el Ayuntamiento al que resultare con mejor derecho á ello, en el plazo que prescribe el artículo 29 de la instrucción, deberá el concesionario constituir, dentro del de diez días, la fianza definitiva por importe del 10 por 100 de la cantidad anual en que haya quedado rematado ó contratado el servicio.

6.ª La escritura de contrato se otorgará dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva, previa la prestación de la fianza de que habla la condición anterior, siendo de cuenta del concesionario los gastos originados por ésta, su copia, derechos de subasta, impuesto de derechos reales, anuncios y demás gastos de expediente y contrato, según dispone el párrafo octavo del art. 3.º de la instrucción.

ADVERTENCIA

Se hace constar, á los efectos prevenidos en el párrafo diez del art. 3.º de la instrucción, que durante los diez días que ha estado expuesto al público el acuerdo de esta Corporación relativo á la celebración de esta subasta, previos los anuncios oportunos en esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia, núm. 77, del día 30 de Marzo último, no se ha presentado reclamación ninguna.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal parte según cédula personal que acompaña (ó que acompaña á otro pliego ya presentado para esta subasta), así como igualmente la carta de pago que acredite haber consignado el oportuno depósito provisional para tomar parte en esta subasta, enterado del pliego de condiciones base de ella, para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa de Colmenar Viejo, se compromete á efectuarle por la cantidad anual

de (tantas pasetas) en la forma que se pretende, ó haciendo las mejoras tal y cual.

(Fecha y firma.)

En el sobre en que se cierren los pliegos deberá consignarse: «Proposición para optar á la subasta del suministro de alumbrado público de la villa de Colmenar Viejo por medio de la electricidad.

Colmenar Viejo 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Julián Fernández y Martínez. —S

Alcaldía constitucional de Monóvar.

D. Francisco Albert Payá, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se busca y llama á José Guillelmo Castillo, de padres desconocidos; Celestino Peinado Peinado, de Celestino y Francisca; Amador Sarmiento Buitrago, de padres desconocidos; José Sánchez Samper, de José y Remedios; Tomás Quiles Corbi, de padres desconocidos; Salvador Albert Tortosa, de Salvador y de Benita; José María Nomdedeu Araez, de Vicente y Dolores; Juan Pérez Guardiola, de padres desconocidos; Salvador Gutiérrez Amorós, de padres desconocidos, y Demetrio Deltell Jiménez, de Francisco y de María, mocos de este reemplazo, cuyo paradero se ignora, nacidos en esta población en el año de 1881, y declarados prófugos por este Ayuntamiento.

Y encargo y suplico á las Autoridades, así civiles como militares y á sus agentes la captura de los referidos individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades convenientes.

Monóvar 24 de Abril de 1901.—Francisco Albert.

1463—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Licenciado Don José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario de la primera región, por el presente se cita y llama á D. Andrés Martín y Doña Mercedes Veloz, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo Diego Martín Veloz necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con María de Jesús Alishte y Arín-Zubeldía; apercibiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Por mandato de S. S., Gabriel Magaña.

1501—M

Juzgados militares.

JACA

D. Santiago Ruiz Plasencia, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el recluta del mismo regimiento Pascual Cirac Borrás por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pascual Cirac Borrás, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, hijo de Bonifacio y de Gregoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares que existen en el cuartel de la ciudadela de Jaca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la indicada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pascual Cirac Borrás, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á estas prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 17 de Abril de 1901.—Santiago Ruiz.

1356—M

JAÉN

D. Silvestre Martínez López, Capitán de la zona de reclutamiento de Jaén, núm. 2, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ubeda el recluta Antonio Ráez Latorre, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Agueda, de oficio del campo, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy formando expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á su llamamiento con arreglo á la Real orden circular de 9 de Febrero anterior. (D. O., número 32.)

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga publicidad este edicto, se presente en esta zona de reclutamiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jaén 15 de Abril de 1901.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Silvestre Martínez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Enrique Ortega.

1355—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Laureano García de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Manuel García Fuentes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Gantes, provincia de Pontevedra, de veintidós años y tres meses de edad, soltero, y cuyo oficio y señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel de San Francisco de esta plaza; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios subsiguientes.

En su consecuencia, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego y suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, se dignen proceder á la busca y captura del soldado Manuel García Fuentes, conduciéndolo con las debidas seguridades, en caso de ser habido, á mi presencia en el Juzgado antedicho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 25 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano García de la Torre.

1358—M

D. Ernesto Berned Madaú, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias, Juez instructor del expediente de deserción que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le instruye al sargento de la reserva de Ingenieros Antonio García Pargañeda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio García Pargañeda, sargento, natural de Sevilla, en esta provincia, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguero, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 703 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Ingenieros denominado Castillo de Mata, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio García Pargañeda, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel Castillo de Mata y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 30 de Marzo de 1901.—Ernesto Berned.

1359—M

LEGANÉS

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38.

Habiendo desaparecido del campamento de Carabanchel, en el que estaba destacado con su compañía, el día 13 de Noviembre último el soldado de este Cuerpo Ángel Tarajuella Caso, natural de Sobrepiedra (Asturias), hijo de Pedro y Antonia, de treinta y dos años, de un metro 630 milímetros de estatura, soltero, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin señas particulares, habiéndose marchado en traje de primera puesta, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería del cantón de Leganés (Madrid) á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Leganés 10 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, López Sanz.—Por su mandato, el soldado Secretario, Antonio Rodríguez.

1370—M

D. Eduardo Casado Berbén, Comandante, segundo Jefe del primer batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38.

Habiendo desaparecido del cuartel en que se aloja este regimiento, el día 7 de Abril, el sargento D. Francisco Martínez de la Iglesia, natural de Zamboanga, hijo de D. Zeferino y de Doña Dolores, de veintidós años de edad, soltero, estuante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, sin señas particulares y de un metro 648 milímetros de estatura, habiéndose marchado en el traje ordinario de paseo, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho sargento, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería del cantón de Leganés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practi-

quen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Leganés 29 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Casado.

1401—M

D. Fructuoso Ayala González, Capitán de Infantería, y en la actualidad en el regimiento Infantería de León, número 38, y Juez instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra Esperanza López López, que ahora resulta, según partida de bautismo, llamarse Constanza Hernansáiz Collado, por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Constanza Hernansáiz Collado, natural de Huete, provincia de Cuenca, hija de Francisco y de Balbina, de veintitrés años de edad, de oficio sirvienta, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos castaños, nariz regular, pelo rubio, boca regular, cejas rubias, delgada y con manchas en la cara de haber tenido viruelas, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la plaza de Leganés y en el cuartel que ocupa en la misma el regimiento Infantería de León, núm. 38, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de hurto y quebrantamiento de libertad provisional en que se encontraba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada Constanza Hernansáiz Collado, y en el caso de ser habida la remitan en clase de presa, y con las seguridades convenientes, á la plaza de Leganés y al cuartel que ocupa en la misma el regimiento Infantería de León, núm. 38, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 3 de Mayo de 1901.—Fructuoso Ayala.

1405—M

LEÓN

D. Francisco Martín Sánchez, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de León, núm. 30.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza y residencia el recluta Vicente González Alonso, hijo de José y de Juana, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Castro Podame, partido judicial de Ponferrada, provincia de León y Capitana general de Castilla la Vieja, perteneciente al reemplazo de 1898, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 535 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción de orden del Sr. Coronel de la expresada zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Vicente González Alonso, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

León 9 de Abril de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Martín Sánchez.—Por mandato del Juez instructor, el sargento Secretario, Pedro Lloréns Vidal.

1368—M

D. Francisco Martín Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30.

Habiéndome instruyendo expediente contra el recluta Manuel Puerto Barba, hijo de José y de Concepción, natural de Rioferreiro, Ayuntamiento de Pioranza, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, nació en 13 de Abril de 1879, oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 520 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente ancha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y perteneciente al reemplazo de 1898, cuyo paradero se ignora por faltar á la concentración prevenida en la Real orden de 9 de Febrero último (*Diario Oficial*, núm. 92);

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la zona de reclutamiento de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

León 13 de Abril de 1901.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Martín Sánchez.—El sargento Secretario, Pedro Lloréns Vidal.

1376—M

D. Francisco Martín Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30.

Habiéndome instruyendo expediente contra el recluta Pedro Sira García, hijo de Miguel y de Laureana, natural de Riello, Ayuntamiento de Astorga, partido judicial de idem, provincia de León, nació en 19 de Febrero de 1880, de oficio comerciante, estado soltero, estatura 1'555 metros y perteneciente al reemplazo de 1899, cuyo paradero se ignora, por faltar á la concentración prevenida en Real orden de 9 de Febrero último (*D. O.* núm. 32), y en cumplimiento á lo dispuesto en su art. 14 de la misma,

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la zona de reclutamiento de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria.

León 16 de Abril de 1901.—V.º B.º=El Capitán, Juez instructor, Francisco Martín Sánchez.—El Secretario, Pedro Lloréns Vidal. 1380—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ignacio Martí Miguel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruye sobre hurto de dos relojes, uno negro, galoné, con esfera color rosa, y otro de bronce, que está roto, los cuales fueron hurtados en la primera quincena del mes de Marzo último de un huerto de la partida de Villets, cerca de Carcagente, á unos jornaleros que se estaban trabajando y tenían la ropa colgada de un narajo, á poca distancia de donde se encontraban, ha acordado en providencia de hoy citar al dueño ó dueños de dichos relojes, cuyos nombres, apellidos y actual domicilio se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado á recibirles declaración, á acreditar la preexistencia y hacerles entrega provisional de los expresados relojes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Alcira á 7 de Mayo de 1901.—Ignacio Martí.—Por su mandato, Licenciado Salustiano García. J—3184

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Delfín Fernández Alcaina, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de esta á Jesús Alcaina; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 30 de Abril de 1901.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Elvijo González.

Señas y circunstancias de Delfín Fernández Alcaina.

Alto, moreno, delgado, con bigote, como de unos veintisiete años de edad, soltero, de ojos saltones, y en uno de ellos tiene una nube que le impide la visión; se dedica como ambulante á expender objetos de platería y relojería. J—3250

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á los gitanos conocidos por Diego Heredia Montoya y Pepe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que se dedican al trato de ganados en Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresados sujetos, trasladándolos, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almodóvar del Campo á 8 de Mayo de 1901.—José M. Gámez.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—3251

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Andréu Rebato, cuyas circunstancias personales, vecindad y domicilio se ignoran, para que como viajero del tren descarrilado el 12 de Diciembre último entre las estaciones de Caracollera y Almadenejos, de la vía férrea de Madrid á Badajoz, y lesionado á causa del expresado siniestro, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye con motivo de dicho accidente, sobre las circunstancias del mismo y demás expresados que sean necesarios é instruirle al propio tiempo del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el referido sumario y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderle.

Dada en Almodóvar del Campo á 8 de Mayo de 1901.—José M. Gámez.—Por su mandato, por mi compañero, Indalecio Gil. J—3252

AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia del partido de Aoiz.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y Escribanía de D. Fernando García por D. José Antonio Adot Sanz y Doña Agustina Carlósená y Ylincheta, cónyuges, vecinos de Ezeároz (Valle de Salazar), representados por el Procurador D. Laureano Lacunza, contra D. Ambrosio Carlósená Adot, de domicilio desconocido, sobre el particular de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Aoiz, á 13 de Mayo de 1901, el Sr. D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia de este partido:

Visto el pleito ordinario declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado promovido por D. José Antonio

Adot Sanz, labrador, mayor de edad, y su esposa Doña Agustina Carlósená Ylincheta, dedicada á las tareas propias de su sexo, también mayor de edad, ambos vecinos de Ezeároz, defendidos por el Letrado D. Vicente Díaz, y representados por el Procurador D. Laureano Lacunza, contra D. Ambrosio Carlósená Adot, en ignorado paradero; habiéndose entendido estos autos por su rebeldía en los estrados del Juzgado sobre rescisión de una donación y nombramiento de heredero de la casa de Algarre y su pertenecido de bienes; y Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro rescindida la donación que D. José Antonio Adot Sanz y Doña Agustina Carlósená Ylincheta hicieron á favor del demandado D. Ambrosio Carlósená Adot, lo propio que el nombramiento de heredero de la casa de Algarre y su pertenecido de bienes, hechos por escritura de 14 de Octubre de 1897, ante el Notario Don Gabriel Erro, sin hacer expresa convalidación de costas, y seguido en rebeldía este juicio contra el referido demandado, dese cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándole el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gaspar.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, en Aoiz á 13 de Mayo de 1901, de lo que yo el Escribano doy fe.—Ramón Menac.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de notificación respecto del demandado rebelde, se expide el presente, en Aoiz á 13 de Mayo de 1901.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac. X—1017

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos botellas de vino robadas del tren 221 en la estación de Salinas, de este término, el día 24 de Diciembre anterior, poniéndolas, si son habidas, á disposición de este Juzgado con los autores si fueren habidos y no justifican la adquisición legítima.

Dada en Archidona á 25 de Abril de 1901.—Federico Freüller.—Por su mandato, R. Almohalla. J—3253

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en providencia de 10 del corriente mes, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. José Droper, en representación de D. José Roura y Cuyés, como incidencia del juicio por este señor seguido contra D. Juan Font y Pi, hoy sus herederos, cual demanda se deduce contra D. Manuel Grases y Casanovas, la Sociedad Antonio Ribas y Compañía y D. Juan Gallart ó sus habientes derecho ó sucesores, para que se declaren extinguidos por prescripción ciertos créditos hipotecarios, censo y anctación de embargo que pesan sobre la finca rematada á favor de D. José Roura, señalada de núm. 20, en la calle de Valencia de esta ciudad.

Se empieza nuevamente á D. Manuel Grases y Casanovas, la Sociedad Antonio Ribas y Compañía y á D. Juan Gallart, ó á sus habientes derecho ó sucesores, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en autos con la debida representación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 13 de Mayo de 1901.—Eduardo Pérez Cabrero, habilitado. X—1024

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Eduardo Gallaistegui y Elizarán, de treinta y nueve años de edad, natural de Luyando, hijo legítimo de D. Tiburcio y Doña Josefa, comerciante y domiciliado en esta villa, falleció en Amurrio el día 14 de Enero último en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado solicitando su herencia á favor de sus dos hermanas Doña Luisa y Doña Felipa Josefa Gallaistegui y Elizarán.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de Amurrio y Luyando y se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava y en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que solicitan la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á 8 de Mayo de 1901.—Vicente M. Conde. De su orden, por Franco, Antonio Sancho. X—1018

CALDAS DE REYES

D. Manuel Martelo Domenech, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Caldas de Reyes, á 27 de Abril de 1901. El Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido, de una parte, y como demandantes, D. Manuel y D. Manuel Andrés Fariña Durán, casados, mayores de edad, propietarios y vecinos de San Cristóbal de Couso y San Martín de Lage, en los términos municipales del Campo y Moraña respectivamente, defendidos por el Licenciado D. José Salgado y representados por el Procurador D. Francisco Pereira; y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal como legal representante del ausente José María Ramón Fariña Durán, natural y vecino que fué de San Cristóbal de Couso ya citado, sobre presunción de muerte:

Siguen los resultandos y considerandos; Fallo que, estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Pereira á nombre de D. Manuel y D. Manuel Andrés Fariña y Durán, y desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad para ser demandado en el representante del Ministerio fiscal, debía declarar y declaro la

presunción de muerte del ausente José María Ramón Fariña Durán; entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto sino después de haber transcurrido seis meses, contados desde la publicación de esta resolución en los periódicos oficiales, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, y notificada á las partes, fué declarada firme por providencia de hoy.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, y en virtud de lo mandado, expido el presente en Calda de Reyes á 8 de Mayo de 1901.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ulloa. Manuel Martelo. X—1028

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos que á las tres y treinta minutos del día 27 del corriente mes llegaron á la casa núm. 13 de la calle Cánovas del Castillo, en la villa de Mairena del Alcor, y abriendo un agujero en la puerta que da entrada á la misma descorrieron el cerrojo y cerradura, y penetrando en la citada casa abrieron los cajones del mostrador, en cuya operación fueron sorprendidos por el dueño de la casa Mateo Alfaro Moreno, por lo cual se dieron á la fuga, dejando abandonados dos sombreros, una capa, una barra de hierro, una barra y una vara con ganchos de alambre, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye con motivo de dicho hecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 29 de Abril de 1901.—Juan J. Carazony.—El actuario, Juan Luis Morales. J—3254

CEBREROS

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á orden superior, procedente de causa seguida por caza abusiva contra Miguel Gallego Martín, vecino del Hoyo de Pineros, se ha mandado citar de comparecencia ante la Audiencia provincial de Avila para las diez del día 28 del actual, á Félix López del Río, guarda que ha sido del monte titulado Quintanar, término de San Bartolomé de Pineros, que se dice habita en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciera.

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cebros á 13 de Mayo de 1901.—V.º B.º=Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—3418

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un individuo cojo, como de unos cuarenta años, cuyas circunstancias se ignoran, que el día 18 de Abril último estuvo en la huerta llamada de Cardosa, de este término, dejando en ella cinco tablas nuevas, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar que por sus respectivos agentes se proceda á la busca y presentación de dicho individuo.

Dada en Córdoba á 8 de Mayo de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—3255

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Fermín Alonso y López, hijo de Ramón y Teresa, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta ciudad, el cual es de estatura regular, moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo por delito de lesiones á Carmelo Armañanzas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 7 de Mayo de 1901.—Fermín Garbayo.—Por mandato de S. S., León Díaz. J—3257

FRAGA

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Castro Serro y á Juana Gabarre Jiménez, natural el primero de esta ciudad, y vecino, según manifestó, de Lérida, cuya naturaleza y vecindad no resulta ser cierta, y la segunda natural de Valdeagorfa, y sin domicilio conocido, los cuales se fugaron de la prevención de Tivisa en Febrero último, donde estaban detenidos, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de recibirles indagatoria en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de robo de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, cuyo robo se verificó en Eslús, pueblo de este partido, el día 7 de Febrero próximo pasado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Castro Serrablo, de veintiséis años, alto, moreno cobrizo, pelo negro, barba clara, con una verruga en la mejilla derecha, próxima al pómulo, ojos negros y hundidos en las órbitas, viste blusa azul de algodón, gorra de color oscuro con visera de la misma tela de lana, pantalón de pana, calcetines de algodón con pintas encarnadas y alpargatas al estilo del país; así como también procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de la referida procesada Juana Gabarre Jiménez, la que manifestó ser sus dos apellidos Gabarre, no corroborándose sino con el de Jiménez, según su partida, de veinte años, morena, baja, ojos y pelo negros, lleva pintas en el cabello, tiene los labios prominentes, y viste traje de tela de algodón con fondo azul a flores blancas, pañuelo de seda con flecos, cruzado en el pecho, y zapatos muy deteriorados y remendados, de un color achocolatado. Dado en Fraga a 8 de Mayo de 1901.—Basilio Cinto Martínez.—Por su mandato, Pablo Nart. J—3258

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigués, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo al que se crea con derecho a pertenecerle la jumenta que al final se expresará, intervenida por la Guardia civil de Monasterio a Manuel Parajo y José de los Ríos en 30 de Abril anterior, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado a reclamarla en debida forma y a prestar declaración en la causa que instruyo por hurto a dichos sujetos.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Mayo de 1901.—José de Solís.—Por su mandato, José María Gordo. J—3259

Señas de la jumenta.

Una jumenta de dos años, pelo platero, careta, de regular alzada, con hierro en el antebielto superior. J—3259

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con motivo de habersele extraviado, el día 15 de Abril último, en Carabanchel Bajo, siete décimos del billete núm. 25.504 de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo celebrado el día 20, al vendedor de la Administración de la plaza del Progreso de Madrid Manuel Iglesias Vega, se cita a Esteban Díaz López, de oficio panadero, que se ausentó de dicho Carabanchel a mediados del mes antes indicado, ignorando sus demás circunstancias, como también el domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en mencionado sumario; bajo la multa de 5 a 50 pesetas. Gatafe 9 de Mayo de 1901.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—3260

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Pablo Fernández, conocido por Moya, hijo de María Jesús y padre desconocido, casado, natural de Huescar, de esta vecindad, carrero, de treinta y cinco años, habitante en la calle Real de San Lázaro, núm. 84, y Francisco Pérez Fernández, hijo de Antonio y María, casado, natural de Saleres, habitante en la misma calle Real, de cuarenta y seis años, empleado que fué de ferrocarriles, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos los constituyan en la cárcel de audiencia a disposición de este Juzgado. Dado en Granada a 7 de Mayo de 1901.—José Escolano.—Por mandato de S. S., José Villoslada. J—3261

GUADIX

D. Ramón Poyatos Martínez, Escribano del Juzgado de instrucción de Guadix y su partido.

Por el presente, y a virtud de mandato judicial, hago saber a Jacinta Páez Donoso, vecina que ha sido de Valencia del Ventoso, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Granada, por sentencia dictada en causa que en este Juzgado se ha seguido por lesiones a aquella contra Enrique López Gómez, de estos vecinos, absolvió a dicho procesado, declarando las costas de oficio. Guadix 7 de Mayo de 1901.—El actuario, Ramón Poyatos Martínez. J—3262

LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido con providencia del día 7 del actual, recaída en el expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Ramón Vall-llovera y Bas, fallecido en San Felix de Guixols en 13 de Enero de este año, instado por los consortes D. Carlos Arri y Grasso y Doña Catalina Bobba y Barolo, vecinos de la ciudad de Turin (Italia), representados por el Procurador D. Antonio Buscató, y en el que se solicita sea declarado heredero universal ab intestato de dicho D. Ramón Vall-llovera su hermano germano D. José Vall-llovera y Bas, por el presente se anuncia la muerte sin testar del repetido Don Ramón Vall-llovera y Bas y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de treinta días a reclamarlo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 11 de Mayo de 1901.—V.º B.º—El Juez del partido, Pedro Hera y Mate Varela.—Ante mí, Francisco de B. Vicéns. X—1026

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a Antonio Reimúndez Costoya, natural de Martiño, vecino de Bandeira, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresaron, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a un reconocimiento en sumario

que se le instruye por el delito de robo de efecto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín 6 de Mayo de 1901.—Luis Suárez.—Por Santaló, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo y ojos castaño oscuros, bigote naciente, color moreno, nariz afilada; viste traje del país, calza zapatos y usa sombrero hongo. J—3263

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber que por D. Sabino Pasquera Fernández, vecino de esta villa, como apoderado de D. Ramón Pérez Calleja, mayor de sesenta años, vecino de Izúcar de Matamoros, República Mexicana, se siguió en este Juzgado expediente para acreditar la posesión en que el D. Ramón Pérez se halla de la finca siguiente:

Una casa de vivir, radicante en esta villa, calle del Castillo, núm. 3 antiguo, careciendo de moderno, se compone de planta baja, destinada parte de ella a guardiacomería y el resto a establecimiento de bebidas, con una superficie cuadrada de 50 metros, y de piso principal y desván, con corredor, sala y tres alcobas en el primero, ocupando con el corredor 88 metros cuadrados; lida al Este calleja medianera de la casa y de otra que signo de Doña Felisa Pedregal; Sur herederos de Doña Luisa Teresa; Oeste plaza del Ayuntamiento y carretera; Norte la carretera del Estado; vale 4.500 pesetas.

Sustanciado el expediente, por auto de 1.º de Marzo último se aprobó la información habilitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando hacer la inscripción solicitada de la finca descrita a nombre del D. Ramón Pérez en el Registro de la propiedad de este partido, cuya inscripción fué suspendida por existir un asiento que contradice la posesión justificada a favor de Doña Francisca Calleja Fuente, madre del solicitante.

En su virtud, a petición del D. Sabino Pasquera, se acordó, no obstante manifestarse que el D. Ramón Pérez Calleja es el único pariente de la Doña Francisca Calleja, comunicar el expediente a los que se crean con algún derecho a la expresada finca, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Llanes a 6 de Mayo de 1901.—Jovino F. Peña.—Por mandato de S. S., Félix F. Vega. X—1031

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sabina Fernández, que representa unos cuarenta y tantos años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en la causa que se instruye contra la misma; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, como queda dicho, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 25 de Abril de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—3264

MADRID—CONGRESO

En virtud de ejecución despatchada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en auto de 22 del corriente, a instancia de D. Celestino Alcocer y Valderrama, contra D. Juan Fernández de Castro, sobre pago de tres mil cien pesetas de un pagaré, se ha declarado embargado en 27 del actual la quinta parte del sueldo que disfruta el D. Juan Fernández como Teniente Coronel retirado de la Guardia civil, y además un crédito de tres mil doscientos noventa y cuatro pesos noventa y siete centavos, como anticipo en metálico hecho al Cuerpo de Orden público en la isla de Cuba, que ha sido reconocido por Real orden de 9 de Enero del año último.

E ignorándose el paradero del D. Juan Fernández de Castro, se le cita de remate por medio de esta cédula para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber se ha practicado el citado embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio; apercibiéndole de que si transcurra el expresado término sin comparecer, seguirán los autos su curso y le parará el perjuicio que habiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—1012

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural, se cita a los parientes de un hombre desconocido que fué hallado flotando sobre las aguas del Canal de Isabel II el día 17 de Abril último, y cuya filiación se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que suministren la filiación del finado y hacerles ofrecimiento del sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—3265

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesio-

nes, se cita a Josefa Belver Capa, de cuarenta y siete años de edad, viuda, y que ha tenido su domicilio en la calle de la Palma, 45, piso segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—3266

MADRID—HOSPITAL

D. Enrique García de Lara, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, en funciones de primera instancia.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña Cesárea Lomínchar y Manzanero, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltera, hija de D. Leandro y Doña Josefa, domiciliada en esta Corte, calle de Pizarro, números 5 y 7, que falleció el día 29 de Septiembre último en la Casa de Socorro del distrito de la Universidad.

En su consecuencia se cita por segunda vez a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento si no lo verifican de lo que hubiere lugar, habiéndose presentado únicamente a tal objeto el hermano de la finada D. Manuel Lomínchar y Manzanero.

Dado en Madrid a 27 de Abril de 1901.—Luis García de Lara.—El Escribano, Federico González del Rivero. 167—P

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Sánchez Antolín, alias Bolicho, natural de Carrión de los Condes, hijo de Teodoro y Ciria, de veinte años, soltero, sirviente, que ha vivido en la calle de la Corredera Alta, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—3267

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en la habitación de D. Gabriel Caudela Pérez, se cita a éste, que vive en la calle de la Magdalena, 15, esterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—V.º B.º—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—3268

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 8 del actual en el sumario que se instruye por hurto contra Patricio Martínez Lobera, se cita al testigo Cristóbal Zaragoza y Briz, de veintiséis años de edad, soltero, zapatero, que ha vivido en la calle de los Abades, núm. 15, tienda, y hoy se ignora su paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ratificarse en la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, José Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Rivero, Mariano Gill de Albornoz. J—3269

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a dos sujetos, conocidos por el Chato y el Moreno el Pianista, los cuales, en unión de Antonio Pérez Fernández, intentaron robar en la tienda de la plaza de la Cebada, núm. 14, en la madrugada del día 18 de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—3270

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio N., alias el

Valencia, que sufrió condena en el penal de Ocaña con el nombre de José Alvarez; á la mancha del mismo, llamada Eusebio, y á Luis N., de unos veinticuatro años, que vive en las Puercas del Puente de Toledo, el que también sufrió condena en Ocaña, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son las del primero, de unos treinta y ocho años, alto, de buenas formas, rubio, con bigote, andaluz, y vivió en la calle Mira del Río Alta, primer portal de la derecha; las de la segunda desconocen, y el tercero es de estatura regular, moreno, con bigote y es andaluz, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de sus señas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prade. J—3271

MADRID—PALACIO

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Fernández Martínez, natural de Río Oscurro, partido de Murias de Paredes, provincia de León, hija de Magdalena y de padre desconocido, casada con Casimiro Vallés, de treinta y dos años de edad, dedicada á sus labores, sin instrucción ni antecedentes penales, vecina de esta capital y que ha vivido en las calles de Arganzuela, 34, piso segundo, y Jardines, 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—Tomás Minguéz.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—3274

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día actual en el sumario que se instruye sobre estafa de botas contra José Valdivielso, se cita á las personas que se crean perjudicadas por las estafas cometidas por el procesado José Valdivielso García, autor de la sustracción de varios pares de botas en diferentes puntos de esta Corte, para que comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere insertado en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—V. B.º—Minguéz.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—3275

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Gervasio Cuervo López por lesiones á José Martínez Freije, se cita al lesionado, que es natural de Soto (Oviedo), soltero, panadero, de treinta y ocho años, que en 17 de Febrero último habitaba en la calle del Molino de Viento, 37, tercero derecha, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se encuentra, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere insertado en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses y pueda continuar prestándole asistencia facultativa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—V. B.º—Cisneros.—El Escribano, Fermán Suárez y Jiménez. J—3272

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 17 de Abril último en cumplimiento de un exhorto del de instrucción de Prades (Francia), se hace saber que el 4 de Enero próximo pasado, á corta distancia del pueblo de Fuilla, se ha descubierto el cadáver de un hombre desconocido, que se supone de nacionalidad española, debiendo atribuirse la muerte á un crimen cuya ejecución parece remontarse al 24 de Diciembre de 1900; sus señas son las siguientes: delgado, pero robusto y musculoso; estatura un metro 620 milímetros, edad aparente veinte á treinta años, perímetro del pecho 0'78 metros, vello castaño oscuro sobre el tórax y el pubis bastante abundante, pelo castaño, ojos al parecer grises claros ó castaños, orejas pequeñas y separadas, dentadura sana y regular completa, salvo la segunda muela grande de la mandíbula superior derecha, que falta; los pies pequeños, blancos, desprovistos de callosidades en la planta; su aspecto denota ciertos hábitos de limpieza; las uñas están cortadas; el tercer dedo del pie derecho falta, en su lugar se encuentra un muñón muy corto; esta deformidad parece congénita; ropas: camiseta de algodón blanco; camisa á listas anchas rojas y blancas, cuadrículadas sobre fondo claro; pantalón de terciopelo á rayas, castaño, con doble broche de cintura; chaqueta ídem; calcetines de algodón azul agujereados; alpargatas blancas cubiertas, de fabricación española.

Y con el fin de poder identificar dicho cadáver se ruega á toda persona que posea algún dato comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere insertado en la GACETA DE MADRID, á prestar la oportuna declaración.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—V. B.º—El Juez interino, Cisneros.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—3273

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Molina Ruiz, alias Borracho, natural y vecino de Salobreña, de veintitrés años de edad, casado con Teresa Rodríguez, y de profesión arriero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, en virtud de haber sido decretada por aquella Superioridad su prisión provisional en causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego y atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada, por interesarse en ello la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 6 de Mayo de 1901.—Antonio Torres.—Por su mandato, Ricardo Martínez. J—3276

MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Manrique y Mañes, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Manresa Fernández, hijo de D. Serafio y de Doña María, de cincuenta y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que en 14 de Diciembre del 99 fué licenciado en el penal de Ocaña, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial ó este Juzgado, á fin de oír la notificación de cierta diligencia judicial; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de tener lugar le conduzcan á estos cárceles á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Murcia á 8 de Mayo de 1901.—Antonio Manrique.—El actuario, Miguel Soriano. J—3277

QUIROGA

D. Julián Huerte Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Rodríguez Cobo, natural y vecino de Gijón, hijo de Domingo y de Manuela, de veintitrés años, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que le sea notificado el auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, que pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Quiroga á 8 de Mayo de 1901.—Julián Huerte.—De orden de S. S., José Polanco. J—3278

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que á virtud de expediente promovido por el Procurador D. Zeferino Alonso Fernández á nombre y con poder de Doña Fidela y Doña Angela Gutiérrez Ruiz Rebollo, vecinas de Santander y Madrid respectivamente, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario por muerte de su abuela paterna Doña Angela Gutiérrez del Olmo y Córdoba, natural de Salinas, provincia de Palencia, vecina que fué de Izara, en este partido, en el día de hoy he acordado se cite á los acreedores de referida causante, para que en uso de su derecho, personalmente ó por medio de apoderado en forma, concurren, si les conviniere, á la formación del inventario judicial, á cuya operación dará principio el actuario á las diez del décimoquinto día siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, si fuere hábil, ó en el subsiguiente si no lo fuere, á dicha hora.

Dado en Reinosa á 1.º de Mayo de 1901.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Vicente M. Conde. X—1023

El Sr. D. Agapito de las Heras y Herreros, Juez de instrucción del partido, en expediente sobre exacción de honorarios y derechos reclamados por el Letrado D. Juan Antonio García Morante y Procurador D. Fernando Álvarez, devengados en causa contra Matilde Fernández Ruiz sobre estafa, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Heras.—Reinosa 6 de Mayo de 1901. De la anterior tasación de costas dese vista á la ejecutada Matilde Fernández Ruiz por tercero día, á los efectos de que preste conformidad ó ponga los reparos que tuviere por conveniente, é ignorándose su actual domicilio y paradero, hágasele saber este proveído á medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y rubricó S. S.; doy fe.—Rubricado.—Ante mí, Vicente M. Conde.»

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Reinosa á 8 de Mayo de 1901.—El Escribano, Vicente M. Conde. J—3279

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Ruiz Ollero, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Mayo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—3280

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Sebastián Romero Acosta, alias Vellisca, hijo de José y Manuela, natural y vecino de esta ciudad, casado con Caridad González, del campo y de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Mayo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—3281

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Silvestre Delgado Céspedes, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de María del Carmen, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión hojalatero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 467 del año 1898 se sigue contra el mismo por el delito de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 7 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. J—3282

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo García y García, de diez y seis años de edad, hijo de Mariano y de Dolores, natural de Sevilla, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 3 del año 1895 se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. J—3283

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Consuelo Gómez García, de treinta y dos años de edad, hija de Francisco y de Catalina, natural de Alhama, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado casada, de profesión la de su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 421 del año 1898 se sigue contra la misma por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 8 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. J—3284

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan González García, de treinta y siete años de edad, hijo de Fernando y de María del Carmen, natural de Motril, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión picador de tabaco, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 264 se siguió contra el mismo por el delito de disparo y atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.
San Roque 8 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3285

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego López Romero, de treinta y tres años de edad, hijo de Diego y de Elena, natural de Genalguañil, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de estado viudo, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Estepona, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 329 del año último se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3286

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Carrasco Fernández, de catorce años de edad, hijo de Federico y de Inés, natural de Cauta, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de San Pablo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 384 del año 1899, seguido contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3287

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que en este Juzgado se promovió demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Doña María Josefa Bermúdez Varela, Doña Carolina Nieto Montoto, D. Bonifacio Barros Vidal, Doña María del Pilar Bermúdez González, D. Eugenio Bermúdez González, asistido de su madre, y D. Gerardo Varela Figueiroa, como tutor de los menores D. Elisardo, D. Honorino y Doña Carolina Nieto Garrido, vecinos de esta ciudad y de los distritos de Vedra, Campo, Aro y Cerdedo, contra la fundación pía del Excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa, de la que es patrono de sangre D. Enrique Piñero, y contra los parientes del fundador que se crean con derecho á oponerse á la demanda, sobre que se declare que Doña Eufemia Cabanelas Cerviño, mujer que fué de D. Juan de Bouzas, era hija legítima de D. Pedro Cabanelas y de Doña María Cerviño. Admitida á curso dicha demanda, se acordó sustanciarla y conferir traslado de la misma al D. Enrique Piñero y á los parientes del fundador que se crean con derecho para oponerse á la misma, habiendo sido emplazados estos últimos á medio de edictos que se insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y fijación además en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, para que compareciesen en los autos, personándose en forma, dentro de veinte días improrrogables. Transcurrido el expresado término sin haber comparecido demandado alguno de los emplazados á medio de edictos, se les acusó la rebeldía y se acordó hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles el término de diez días para comparecer, ó sea la mitad del antes fijado.

Y en su consecuencia, á medio del presente se hace el segundo llamamiento á los parientes del fundador Excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa que se crean con derecho á oponerse á la demanda de que se trata, y se les emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, y en cuyo caso les serán entregadas las copias simples que previene la ley; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santiago 11 de Mayo de 1901.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. X—1029

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Pérez Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, y domiciliado en la plaza de Ponce de León, hijo de Gabriel y de Asunción, soltero, sirviente y de diez y seis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por estafa á D. Isidoro Escalada y Fajardo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del Rafael Pérez, y con las seguridades debidas lo trasladan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues así lo acuerde en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1901. — Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—3174

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Francisco Orellana Infesta, conocido por el Dentista, de esta vecindad, Lucero, 1, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue por hurto á Antonio Romero Sánchez contra el Francisco Orellana y José Martínez y Martínez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del Francisco Orellana, y con las seguridades debidas lo trasladan á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—3175

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en la causa que se sigue por robo al Presbítero D. Enrique Ruiz Rojas, se ha mandado se cite y llame al autor ó autores del indicado hecho, que tuvo lugar en la mañana del 19 de Abril actual en el domicilio de dicho señor, plaza de San Julián, núm. 6, citándose igualmente á las personas que tuvieren conocimiento de quienes sean dichos autores y paradero de las alhajas sustraídas que al final se expresarán, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirles declaración en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 22 de Abril de 1901.—El actuario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Ganzinotto.

Alhajas sustraídas.

Un cáliz de plata, repujado, sobredorado.
Una patena y cucharilla de plata.
Unas vanneras compuesta de dos jarrillos, campanilla y platillo, todo de metal Meneses. J—3228

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Salazar, alias Tijeretas, natural y vecino de esta capital, hijo de José y Josefa, soltero, cordelero, y de diez y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 5 de Mayo de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—3288

SORBAS

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de hurto José Méndez Martínez, de veintitrés años, hijo de José y María, casado con Isabel París Pérez, jornalero; Jerónimo García Ayala, de veintidós años, hijo de Rafael y de Ana, casado con María Simón Ruiz, jornalero, y Conrado Martínez Codina, de veintinueve años, hijo de Juan y de María, casado con Ana Romera Domínguez, jornalero, los tres naturales y vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Almería; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos a la cárcel de Almería á disposición de aquella Audiencia provincial, por la que se ha dictado la prisión de los mismos.

Dada en Sorbas á 30 de Abril de 1901.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandato, E. Rogelio Sáez Martínez. J—3186

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra Alfonso Torres, y como comprendido éste en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al predicho procesado, de unos veinticinco años de edad, bajo de estatura, grueso, cara torva, barba naciente, pelo negro y cortado al pan y teros, panadero de oficio, natural de Valls, residente últimamente en esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles nacionales de esta ciudad y llevar á cabo cierta diligencia relacionada con la indicada causa; apercibiéndole, caso de no efectuarlo, con los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del predicho procesado, conduciéndolo en su caso á las expresadas cárceles y á mi disposición.

Dada en Tarragona á 5 de Mayo de 1901.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandato de S. S., Juan Grau. J—3289

TARRASA

D. Manuel Lardies ó Ipiéns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente, y en méritos de lo acordado por auto del día de ayer 2, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de un marco de hierro, en méritos del cual ha sido declarado procesado Jaime Cusidó Villanua-

bi, de treinta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y María, casado, jornalero, de estatura regular, pelo negro, bigote pequeño, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Cusidó y su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, por hallarse decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Tarrasa á 3 de Mayo de 1901.—Manuel Lardies.—Por su mandato, Rafael Estrada, habilitado. J—3177

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Tort Martínez, de diez y nueve años, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural de Segorbe, vecino de Valencia, habitó en la calle de Gracia, junto al horno próximo á la plaza de Galindo, albañil, para que comparezca dentro del término de veinte días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante la Audiencia de Valencia, Secretaría de Sala de D. José Cisneros, en la causa que contra el mismo se instruye sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial se sirvan proceder á la busca y captura y conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de San Gregorio de dicha ciudad á disposición de la referida Audiencia.

Dada en Torrente á 7 de Mayo de 1901.—Enrique Lassala. José Cubells Blesa. J—3290

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron robadas la noche del 31 de Marzo último de una cuadra propiedad de Mateo Labrador Masa, vecino de Conquista, en este partido, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 7 de Mayo de 1901.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandato, Juan Hurtado.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua, edad doce años, alzada menos de la talla, pelo negro, paticalzada de las patas traseras y una delantera; y un puto de unos cuatro meses de edad, de buen corto, pelo claro con propensión á tordo ceniciento, y estrella en la frente, como la madre. J—3209

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos ó géneros de comercio que al final se describen, los cuales fueron robados la noche del 31 de Marzo último en el pueblo de Conquista del establecimiento comercial de Juan Corrales, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 7 de Mayo de 1901.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su orden, Juan Hurtado.

Relación de los efectos.

Tres piezas de lienzo, empezadas.
Una idem de pintadillo, idem.
Cuatro de cretona negra, idem.
Una de percal, idem.
Cinco de satines, idem.
Una de percal azul, idem.
Una idem de medio luto, idem.
Tres de escocesa, idem.
Cuatro de tornasol, idem.
Diez de franela de varios colores, idem.
Tres de pana de cordón, idem.
Cinco de bayetas y frisas, idem.
Una de tela de faldas, idem.
Siete de piquet de colchas, idem.
Tres cobertores.
Tres piezas de percalina de varios colores, idem.
Seis de pana fina, idem.
Ocho docenas de pañuelos de varias clases.
Una pieza de bayeta amarilla, empezada.
Siete idem de percal de varias clases, idem.
Una de céfiro, idem.
Una de Mahón, idem.
Ocho libras de algodones crudos.
Tres docenas de pañuelos de seda.
Una y media idem, id. de baré y cien colores.
Una pieza de tela de hilo, empezada.
Dos inglesinas, de color y blanca, idem.
Dos brillantinas, negra y azul, idem.
Una de piquet, color, idem.
Dos piezas de tela relámpago, empezadas.
Una de bombasí, idem. J—3230

VALENCIA—MAR

Dimanante de la Superioridad y de causa seguida contra Luis Fernández ó Hernández Castro, alias Jilillo, natural de Murcia, esquilador, sobre lesiones, se ha recibido certificación que contiene la parte dispositiva de la sentencia dictada en 9 de Febrero último, declarada firme el 21, y por ella se condena al procesado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, abono de 124 pesetas al perjudicado por vía de indemnización, sufriendo por la misma el procesado, caso de insolvencia, cuya declaración se aprobó sin perjuicio, el apremio personal correspondiente, abonándose al procesado todo el tiempo de prisión provisional sufrida; y toda vez que con dicho abono dejaba extinguida el procesado

la pena principal, se le pusiera desde luego en libertad, lo que se llevó á efecto.

Practicadas diligencias para notificar al procesado, no ha sido hallado, por lo que se ha mandado publicar la correspondiente cédula para que sirva de notificación al Luis Fernández ó Hernández Castro, así como también al lesionado Pedro González Hernández.

Valencia 6 de Mayo de 1901.—José Herráiz. J—3178

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Chaparro Navarro, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 9 de Mayo de 1901.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—3291

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Agustín Millán radica expediente, instado por Doña Vicenta Navarro Cañizares, asistida de su esposo D. Miguel Alcalá Palau, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Miguel Navarro Cañizares, en el cual, por auto de 6 del actual, he acordado la declaración de ausencia en ignorado paradero, antes expresada, nombrando administrador de los bienes del mismo, por designación de la recurrente, á dicho D. Miguel Alcalá Palau, por haber renunciado su derecho al desempeño de este cargo D. Vicente Navarro Alcalá, sobrino del expresado ausente, y no existir ninguna otra persona de las que determina el art. 220 del Código civil; mandando á la vez la publicación del presente y su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 186 del mencionado Código.

Y para que la declaración de ausencia de D. Miguel Navarro Cañizares surta los efectos legales, se publica el presente edicto, á los fines del art. 186 del Código civil.

Valencia 11 de Mayo de 1901.—Evaristo Casado.—De orden de S. S., por Millán, Cándido Gallad. X—1022

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Luis Cabello y Cabello, de veinticuatro años, hijo de Martín y Rosario, soltero, natural de Castellón, vecino que fué de dicha ciudad, y posteriormente cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por falsificación y estafas; con la prevención de que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Luis Cabello, y caso de conseguirlo lo trasladen á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 30 de Abril de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—3178

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Vázquez del Pino, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Almería, que habitó en Valencia, calle de Vila, núm. 2, vendedor ambulante, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre expendición de moneda falsa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión provisional fué decretada por auto de 6 de Abril último, poniéndolo en su caso en la cárcel de San Gregorio de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 3 de Mayo de 1901.—Monserrate García.—José Pamblanco. J—3179

VALVERDE DEL CAMINO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de un mandamiento de la Superioridad, relativo á causa que se sigue sobre lesiones contra Juan Rodríguez Paredero, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los testigos Juan Guerrero Sousa y Manuel Antonio José, operarios que fueron de la mina Campanario, de este término municipal, y hey en ignorado paradero, para que el día 21 del actual, á las doce, comparezcan ante la Audiencia provincial de Huelva, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A los fines acordados, la extiendi y firmo en Valverde del Camino á 14 de Mayo de 1901.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—3426

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Doroteo Hoyos Reglero y Nicolás Morán Berges, cuyas demás circunstancias quedan expresadas á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de las resultas de la causa que se les ha se-

guido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 24 de Abril de 1901.—José Belmont.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del Doroteo Hoyos.

Es natural de Rioseco, vecino de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, soltero, guarnicionero, hijo de Juan y de Raimunda.

Señas del Nicolás Morán.

Es natural de Zaragoza, calle del Tejar, núm. 4, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Encarnación. J—3231

VIVERO

El Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte violenta de Vicente Quira Peña, vecino de Gerdiz, y de su autor ó autores, acordó por proveído de este día se cite á medio de la presente al hijo del interfecto, Ramón Quira Chas, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de rendir oportuna declaración sobre el hecho de autos y sus circunstancias, así como si fuere de edad competente instruirle del derecho á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Vivero á 6 de Mayo de 1901.—El Secretario, Manuel Mariño. J—3292

Juzgados municipales.

SARREAUX

D. Ignacio Rodríguez Cid, Juez municipal suplente en funciones de este término.

Hago público que habiendo quedado sin efecto el anuncio, fecha 5 de Diciembre último, sobre provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por no haberse visto en la GACETA DE MADRID, se anuncia nuevamente para que los aspirantes que reúnan las condiciones que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871 presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días en la audiencia ó Secretaría de este Juzgado, sitas en este pueblo, siguientes al en que aparezca éste en el Boletín oficial y GACETA referida; previniendo á los que la han solicitado reproduzcan de nuevo sus solicitudes si así lo creen conveniente.

Sarraux 10 de Mayo de 1901.—Ignacio Rodríguez Cid.—De su orden, José Pérez, Secretario. J—3128

NOTICIAS OFICIALES

Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro.

Habiéndose acordado en junta general celebrada el día 13 de los corrientes el reparto de un dividendo de cuatro pesetas treinta y cinco céntimos por acción, como parte de los beneficios obtenidos hasta 31 de Diciembre de 1899, correspondiente á los accionistas, á tenor de lo dispuesto en el convenio con los acreedores aprobado judicialmente en 9 de Noviembre de 1891, y del balance del citado año de 1899, se procederá al pago del expresado dividendo mediante la presentación del cupón núm. 1, en las oficinas de la Sociedad Catalana general de Crédito (Dormitorio de San Francisco, núm. 2), todos los días laborables, desde el 20 del actual al 10 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana. En las oficinas de la citada Sociedad se facilitarán las correspondientes facturas. Transcurrido el plazo señalado, dicho pago sólo se verificará los martes no festivos de cada semana.

Barcelona 14 de Mayo de 1901.—El Gerente, B. Martí. X—1014

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: Item, Pesetas. Rows include ACTIVO (Propiedad social, Salinas, Fábricas, Varios) and PASIVO (Capital social, Obligaciones, Reserva mobiliaria é inmobiliaria, Varios).

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—Por la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.—En Administrador, A. Barle. X—1016

Unión Española de Explosivos.

Aviso á los accionistas.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para el 4 de Junio próximo, á las tres y media de su tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Auber, núm. 13, en París, para la Junta ordinaria, con el objeto de deliberar, de acuerdo con la siguiente orden del día: Lectura de la Memoria del Consejo de administración sobre las cuentas del ejercicio de 1900. Lectura de la Memoria de los Comisarios. División y aprobación de las cuentas.

Determinación de la cuantía del dividendo. Nombramiento de Administradores. Nombramiento de Comisarios y determinación de su asignación.

Para tomar parte en esta Junta es preciso ser poseedor de diez acciones. Estas acciones ó los certificados de los establecimientos de crédito en que existan, deberán ser depositadas ocho días, cuando menos, antes de la junta:

En Bilbao, en el domicilio social, calle de la Lotería, número 3.

En París, en las oficinas de la Sociedad, calle de Auber, número 13, de diez á doce de la mañana, y de dos á cuatro de la tarde.

En Madrid, en las oficinas de la sucursal de la Unión Española de Explosivos, calle de Villanueva, núm. 11, de once á una de la tarde, y de tres á cinco de la misma.

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

En Barcelona, en la Sociedad la Nueva Manresana, calle de Barará, núm. 33.

En Lieja, en la Sociedad de la Maryoya, boulevard de la Souveniere, núm. 119.

Bilbao 13 de Mayo de 1901.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Pablo Du Buit. X—1013

Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro.

Inventario balance de la Compañía, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: Item, Pesetas. Rows include ACTIVO (Caja, Acciones en cartera, Valores indemnizados á Pourcet, etc.) and PASIVO (Capital, Subvención recibida del Gobierno, Vocales de la Junta de gobierno, etc.).

Barcelona 13 de Mayo de 1901.—El Gerente, B. Martí. X—1015

Compañía Madrileña de Panificación.

Balance de 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: Item, Pesetas. Rows include ACTIVO (Caja, Banco de España, Fábrica de Pan, etc.) and PASIVO (Capital, Administrador de la Fábrica de Harinas, etc.).

El Secretario del Consejo de administración, Juan José Romero. X—1030

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 53, vencimiento de 1.º de Junio de 1901, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos establecidos en España, ó sea líquido pesetas 4.75:

- En Madrid, en el Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
En Bilbao, en las Cajas del Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja central de la Compañía.
Madrid 17 de Mayo de 1901.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1037

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 28 de Febrero de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Efectivo, Tabaco en rama, Efectos para la fabricación, Labores peninsulares, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de día 18 de Mayo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 17, Día 18. Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Día 17, Día 18. Rows include Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Bienes hipotecarios de Cuba 1890, Banco Hipotecario de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Mayo de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 71'35. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'52. Paris, á la vista, beneficio, 00'00. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, etc.

ANUNCIOS

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE EX- traviado la certificación núm. 1.574 del libro 16, expedida por el suprimido Consejo de administración á nombre de Doña Micaela y Doña Macrina Chico de Guzmán en 22 de Febrero de 1866, importante diez y seis hectolitros (medio real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalente.

Madrid 18 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—1025

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Gigantes y cabezudos.—La barcarola.—El juicio oral.

A las cuatro y media.—La tempranica.—Gigantes y cabezudos.—El padrino de «El Nene».

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El santo de la Isidra.—El primer reserva.—La buena ventura.

A las cuatro y media.—El primer reserva.—El hisar.—El santo de la Isidra.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El tío de Alcalá.—La nieta de su abuelo.—La señora capitana.—El tío de Alcalá.

A las cuatro y media.—Función entera.—Tierra por medio.—Sandías y melones.—La golfemia.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegría.—Tomarán parte los principales artistas y se representará la pantomima «Los boers».

Impresión de la Sresora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvo, 18. Teléfono núm. 651.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Celestino y Santa Potenciana, virgen. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º=P. el Director Gerente, I. Torres. X—1019